	Formato Certificado de Cumplimiento Gestion Financiera	Código: F1_P2_F Versión: 4 Fecha Aprobación: 4/07/2025 Calificación de la información: Pública

CERTIFICADO

El suscrito interventor o supervisor del contrato indicado a continuación CERTIFICA que:

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato. Además, el contrato, orden de compra o servicio, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal con cargo al rubro indicado, según los certificados expedidos por el responsable del presupuesto. El contratista para la ejecución del contrato acreditó en forma mensual el pago de aportes parafiscales o aportes de seguridad social, y cuenta con pólizas aprobadas (si aplica) y acta de inicio.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

TIPO IDENTIFICACION	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO	FECHA ACTA INICIO	ADICION (marque X)	PRORROGA (marque X)
NIT	899999066-5	BRITISH COUNCIL CONSEJO BRITANICO	CITIBANK COLOMBIA	CORRIENTE	0077377018	ATENEA-416-2025	11/06/2025		

OBJETO CONTRATO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, y el British Council, para implementar un programa de formación en inglés como lengua extranjera en educación y formación posmedia.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE RECURSOS	CDP	CRP	CRP INTERNO-BOGDATA	FECHA CRP	CODIGO CONCEPTO GASTO	RUBRO PRESUPUESTAL	DEPOSITO (Aplica para FONDO CUENTA)	VALOR FACTURADO A AFECTAR POR CRP
ATENEA	497	654	5000890375	5/06/2025	O232020200992913	O230117360220240192		$ 900.000.000

En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro relacionadas, cuyo valor se ajusta a las cantidades y precios acordados en el respectivo contrato, orden de compra o de servicio

FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADAS

No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	FECHA PERIODO DE FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR FACTURADO
ESE - 6002	**11 de junio de 2025 al 31 de julio de 2025**	**$ 900.000.000**
VALOR TOTAL:		**$ 900.000.000**

Novecientos Millones de Pesos Moneda Legal Colombiana

NOTAS ADICIONALES_____

El siguiente cuadro aplica para pagos de las IES que tienen fuentes con recursos derivados de convenios con los FDL

INFORMACIÓN CONVENIOS FDL			
NOMBRE FDL	CONVOCATORIA	N° CONVENIO SUSCRITO	VALOR FACTURADO A AFECTAR
VALOR TOTAL:			-

NOTA: Para el correcto registro y aplicación contable se debe anexar el archivo plano con el detalle de la informacion por cada FDL, la cual fue revisada conjuntamente con los profesionales de contabilidad.

FECHA EXPEDICIÓN:	17 de Septiembre de 2025
NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO
CARGO DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	GERENTE DE EDUCACIÓN POSMEDIA
FIRMA SUPERVISOR:	Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO	ATENEA-416-2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA O ALIADO/ASOCIADO/ COOPERANTE:	BRITISH COUNCIL CONSEJO BRITANICO
NOMBRE IDENTITARIO:	No Aplica
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Rubith Ofir Tuberquia Avendaño
CARGO DEL SUPERVISOR:	Gerente de Educación Posmedia
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:	10 de febrero de 2026
MODIFICACIONES (SI APLICA)	No aplica
PERIODO DEL INFORME:	11 de junio de 2025 al 31 de julio de 2025
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:	17 de septiembre de 2025
PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA) Y/O CERTIFICACIÓN DE APORTE Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS:	Se adjunta certificado de aportes a seguridad social, firmado por el Revisor Fiscal
PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO O CONVENIO:	22% **Nota:** este porcentaje corresponde al avance en tiempo en función del plazo de ejecución del contrato. **Porcentaje de avance** = (Tiempo transcurrido a 31 de julio de 2025) / (plazo de ejecución del convenio) **Porcentaje de avance** = (55 días) / (244 días) = **22%**
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA CUENTA Y/O FACTURA Y EL INFORME Y/O SOPORTES EN SECOP II	No Aplica

OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, y el British Council, para implementar un programa de formación en inglés como lengua extranjera en educación y formación posmedia.

PÚBLICA

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
a. Brindar soporte a la divulgación y comunicaciones del programa.	Durante el periodo del presente informe, el British Council brindó apoyo a la divulgación y comunicaciones del programa, específicamente en la etapa de formalización de la matrícula, registro en el formulario del curso, subsanación de documentos, invitación al primer webinar de orientación, y realización de la prueba de nivel de inglés, focalizando a la lista de elegibles enviada por la Agencia Atenea. A continuación, se presenta información sobre las campañas enviadas durante el periodo del presente informe y el alcance de este primer contacto: En los boletines formalizados y No formalizamos, se encuentran los porcentajes de mensajes enviados, tasa de apertura, tasa de clics, tasa de rebote y tasa de cancelaciones.	Las evidencias del presente compromiso (piezas de divulgación) se encuentran cargadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el aplicativo institucional de la Agencia ATENEA. **Anexo 1:** • ae_Boletin1_Formaliza_MC • ae_Boletin1_No_Formaliza_MC • Boletin1_formalizados.pdf • Boletin1EwB_no_formalizados.pdf • Banner_googleforms.jpg • Banner_invitacion_webinar.jpg • Formaliza_beneficiarios.pdf • foto_perfil_canalEwB_blanco.jpg • invitacion_webinar.jpg • membrete_EwB.docx • PLANTILLA ATENEA_BC.pptx • Banner_googleforms.jpg • Banner_invitacion_webinar.jpg • Formaliza_beneficiarios.pdf • foto_perfil_canalEwB_blanco.jpg • invitacion_webinar.jpg • membrete_EwB.docx • PLANTILLA ATENEA_BC.pptx Compromiso 1
b. Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y los datos que se generen en el marco de la ejecución de convenio.	El British Council garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y los datos generados en el marco de la ejecución de convenio con fecha de corte del presente informe. Así mismo, todos los aspirantes y beneficiarios del curso English	La evidencia del presente compromiso (aviso de privacidad y autorización para el manejo de datos) se encuentra cargadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el aplicativo institucional de la Agencia ATENEA

PÚBLICA

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
	without Borders deben leer y aceptar el aviso de privacidad y autorización para el manejo de datos.	**Anexo 2**: • be_Privacynotice_autorizadatos_EwB Compromiso 2
c. Disponer de la capacidad logística, operativa y tecnológica necesaria para realizar el proceso de formalización de la matrícula de los beneficiarios focalizados por la Agencia ATENEA y entregar la base de datos de todas las personas asignadas para el proceso de formalización de la matrícula, de acuerdo con el formato establecido por la Agencia ATENEA.	Durante el periodo del presente informe el British Council ha realizado actividades necesarias para disponer de la capacidad logística, operativa y tecnológica para realizar el proceso de formalización de la matrícula de los beneficiarios. A la fecha de corte del presente informe se elaboraron los formularios para la realización de formalización y el tutorial de English Score	Las evidencias del presente compromiso (formularios y tutorial de English Score) se encuentran cargadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el aplicativo institucional de la Agencia ATENEA **Anexo 3**: • ce_Formulario_cargue_docsformalizacion • ce_Formulario_registro • ce_Tutorial_englishscore Compromiso 3
d. Entregar la conformación de los grupos y franjas horarias de formación de acuerdo con las necesidades de los participantes.	Esta actividad no se ha ejecutado a la fecha de corte del presente informe, conforme al cronograma de trabajo establecido.	No aplica
e. Entregar hasta 2.300 cupos en el programa English Without Borders, de acuerdo con lo establecido en la propuesta técnica. Lo anterior, teniendo en cuenta el máximo de cupos ofrecidos (2.300) y el máximo de cupos adicionales para la mitigación de la deserción (700).	Esta actividad no se ha ejecutado a la fecha de corte del presente informe, conforme al cronograma de trabajo establecido.	No aplica
f. Propender por el adecuado uso, control y gestión de las herramientas tecnológicas o equipos electrónicos que se pongan a disposición para la ejecución de las diferentes estrategias en la implementación del presente convenio (si ha ello hubiera lugar).	Esta actividad no se ha ejecutado a la fecha de corte del presente informe, conforme al cronograma de trabajo establecido.	No aplica

PÚBLICA

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
g. Garantizar a la Agencia ATENEA el acceso a la información de carácter académico (progreso de formación de los beneficiarios), de acuerdo con las indicaciones dadas por la Agencia Atenea.	Esta actividad no se ha ejecutado a la fecha de corte del presente informe, conforme al cronograma de trabajo establecido.	No aplica
h. Realizar como mínimo una reunión de inducción con los participantes, donde se plantee el alcance del curso y las demás generalidades.	Esta actividad no se ha ejecutado a la fecha de corte del presente informe, conforme al cronograma de trabajo establecido.	No aplica
i. Asistir a las reuniones que la Agencia ATENEA y EL COOPERANTE consideren necesarias.	Durante el periodo del presente informe el British Council participó en las reuniones convocadas por la Agencia ATENEA.	Las evidencias del presente compromiso (reuniones de seguimiento) se encuentran cargadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el aplicativo institucional de la Agencia ATENEA **Anexo 9:** • pg__Acta_reu_10jul25.pdf • pg__Acta_reu_17jul25.pdf • pg__Acta_reu_24jul25.pdf • pg__Acta_reu_31jul25.pdf • pg__Acta_reu_3jul25.pdf • pg__PPT_reu_10jul25.pptx • pg__PPT_reu_17jul25.pptx • pg__PPT_reu_24jul25.pptx • pg__PPT_reu_31jul25.pptx • pg__PPT_reu_3jul25.pptx Compromiso 9

PÚBLICA

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
j. Proveer acceso a la infraestructura tecnológica necesaria y capacitar a los participantes sobre el (los) curso(s) a desarrollar de acuerdo con su duración contemplada y con la propuesta presentada por el Cooperante.	Esta actividad no se ha ejecutado a la fecha de corte del presente informe, conforme al cronograma de trabajo establecido.	No aplica.
k. Entregar constancias de culminación del curso para aquellos estudiantes que hayan cumplido con los requerimientos mínimos del curso, acordados entre el British Council y la Agencia ATENEA.	Esta actividad no se ha ejecutado a la fecha de corte del presente informe, conforme al cronograma de trabajo establecido.	No aplica.
l. Dar cumplimiento a las especificaciones y actividades contenidas en la propuesta allegada a la Agencia Atenea, la cual hace parte integral del convenio a suscribir.	Durante el periodo del presente informe, el British Council dio cumplimiento a esta obligación mediante la ejecución progresiva de las actividades contenidas en su propuesta y la entrega de los productos establecidos en los documentos técnicos que hacen parte del convenio. El avance fue reportado mensualmente en los informes mensuales de ejecución técnica de los meses de junio y julio de 2025 y los respectivos anexos técnicos, los cuales incluyen el detalle de actividades realizadas, productos entregados, entre otros aspectos.	Las evidencias del presente compromiso (actividades propuesta técnica) se encuentran cargadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el aplicativo institucional de la Agencia ATENEA. En cuanto a los anexos y soportes de los informes mensuales, debido a su tamaño o peso, y en algunos casos por contar con información sensible, se encuentran en el expediente del convenio de la Agencia Atenea y no se cargarán en el SECOP II. **Anexo 12**: • Informe_mensual_JUN25 • Informe_mensual_JUL25 • bg_Ane_Tec_mesJun25 • bg_Ane_Tec_mesJul25 Compromiso 12

PÚBLICA

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
m. Brindar acompañamiento a los beneficiarios con relación al desarrollo de su proceso de formación, así como atender sus requerimientos específicos, en los términos previstos por la propuesta presentada por el Cooperante y demás documentos que hagan parte integral del convenio.	Esta actividad no se ha ejecutado a la fecha de corte del presente informe, conforme al cronograma de trabajo establecido.	No aplica.
n. Propender por reducir los niveles de deserción, adelantando acciones contundentes e idóneas para ello y, en todo caso, realizando todos los mejores esfuerzos para dicho propósito.	Esta actividad no se ha ejecutado a la fecha de corte del presente informe, conforme al cronograma de trabajo establecido.	No aplica.
De acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES**, del Convenio Atenea 416-2025, los requisitos para el primer pago son: *"(…)* ***PAGO 1*** *– 30%: Tras la presentación y aprobación de los siguientes productos:* ***PRODUCTO 1:*** *Documento con el plan de trabajo, que contenga como mínimo la estructura del equipo de trabajo, la estrategia de seguimiento y control, gestión de la calidad, estrategia de acompañamiento y permanencia.* ***PRODUCTO 2:*** *Cronograma detallado de actividades donde se especifique; plazos*	El British Council entregó los seis (6) productos asociados al desembolso 1, y sus soportes se encuentran en el repositorio documental de la agencia que puede ser consultado en los respectivos links.	Productos desembolso 1 Las evidencias del producto 1 relacionadas con el documento del Plan de Trabajo, que contenga como mínimo la estructura del equipo de trabajo, la estrategia de seguimiento y control, gestión de la calidad, estrategia de acompañamiento y permanencia se encuentra cargada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el aplicativo institucional de la Agencia ATENEA. **Producto 1:** • Producto_01 Las evidencias del producto 2 relacionado con el cronograma detallado de actividades se encuentra cargada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública

PUBLICA

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
específicos a cada tarea, secuencia lógica de las mismas, responsables, hitos clave y fechas de entregas. ***PRODUCTO 3:*** *Hojas de vida del equipo base encargado del diseño, implementación, reportería, monitoreo y cierre de todas las actividades del convenio. Hojas de vida del equipo estratégico para la planeación y seguimiento a la implementación del British Council. Documento que permita validar la vinculación del equipo de trabajo base y estratégico del convenio.* ***PRODUCTO 4:*** *Documento del diseño académico del programa "English Without Borders" para entornos laborales con la estructura y el contenido del programa de formación, debe incluir el análisis de necesidades* de los entornos *laborales, la definición de los niveles de competencia, el diseño de módulos y unidades de aprendizaje, la selección de materiales didácticos y recursos en línea, el desarrollo de instrumentos de valoración y los resultados de aprendizaje.* ***PRODUCTO 5:*** *Documento con la estrategia de retención y permanencia, que garantice la participación de los beneficiarios y su permanencia en el programa, incluyendo los canales de*		(SECOP II) y en el aplicativo institucional de la Agencia ATENEA. **Producto 2:** • Producto_02 Las evidencias del producto 3 relacionadas con las hojas de vida se encuentra cargada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el aplicativo institucional de la Agencia ATENEA. **Producto 3:** • Producto_03 Las evidencias del producto 4 relacionado con el documento del diseño académico del programa "English Without Borders" se encuentra cargada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el aplicativo institucional de la Agencia ATENEA. **Producto 4:** • Producto_04 Las evidencias del producto 5 relacionado con el documento con la estrategia de retención y permanencia, se encuentra cargada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el aplicativo institucional de la Agencia ATENEA. **Producto 5:**

PUBLICA

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
difusión y las estrategias de motivación. ***PRODUCTO 6:*** *Un documento con el esquema de monitoreo y acompañamiento para los cursos de inglés.* *(…)"*		• Producto_05 Las evidencias del producto 6 relacionado con el documento con el esquema de monitoreo y acompañamiento se encuentra cargada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el aplicativo institucional de la Agencia ATENEA. **Producto 6:** • Producto_06

SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO*		
Durante el periodo de actividades reportado, el contratista cumplió con todas las actividades contractuales descritas anteriormente:	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	X	

PÚBLICA

SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO*		
El supervisor deja constancia que el CONTRATISTA para el presente periodo de ejecución de actividades publicó en la plataforma Secop II, la última cuenta y/o factura y el informe y/o soportes en SECOP II	X	
Observaciones y Compromisos	Espacio para que el supervisor relacione las constancias necesarias	

Firma de Contratista

NOMBRE: DAVID LEONARDO ORJUELA CALDERON
Contratista: - Apoyo a la supervisión
C.C. 80.919.951
VoBo apoyo a la supervisión

NOMBRE: JAVIER CABALLERO MORENO
Contratista
C.C. 13.717.923

Firma supervisor

Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

NOMBRE: RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO
Cargo: Supervisor, Gerente de Educación
C.C. 1.036.599.331

NOMBRE: NELSON ENRIQUE MOLANO SÁNCHEZ
Contratista- Apoyo a la supervisión
C.C. 79.620.956
VoBo apoyo a la supervisión

Proyectó:
Nelson Molano - Apoyo a la supervisión Contratista Agencia Atenea

Revisó:
Luis David Elorza Rodríguez – Contratista Agencia Atenea Aspectos Jurídicos
Risdell Norbey Rodríguez Rojas - Contratista Agencia Atenea Aspectos Jurídicos
Margarita Juliana Pinzón Mariño – Contratista Agencia Atenea Aspectos Técnico-Pedagógicos
Claudia Patricia Guauque Becerra – Contratista Agencia Atenea Aspectos Actividades Conexión con el sector real
Alexandra Milena Camacho Giraldo – Contratista Agencia Atenea Aspectos Financieros
Martín Valverde – Contratista Gerencia de Educación Posmedia

PUBLICO

Factura Electrónica de Venta

ESE - 6002

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764098424322 de 10/09/2025 - 10/09/2027 autoriza ESE-6000 a ESE-7000

No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	17/09/2025 11:58
Fecha de Vencimiento	17/10/2025 11:58
Fecha de Validación	17/09/2025 12:05
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Consignación bancaria
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	BRITISH COUNCIL - CONSEJO BRITANICO
NIT	899999066
Obligación	NO APLICA
Email	fincol9@britishcouncil.org
Teléfono	3259090
Dirección Fiscal	CR 11 A 93 35 P6, BOGOTA, D.C., (BOGOTA, CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA
NIT	901508361
Obligación	NO APLICA
Email	atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
Teléfono	6016660006
Dirección	CR 10 28 49 TO A P 26
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	CONVENIO 416 - 2025	PRIMER DESEMBOLSO CONVENIO DE COOPERACIÓN 416 - 2025 SUSCRITO ENTRE ATENEA Y EL BRITISH COUNCIL	1	EA	$900,000,000.00		$900,000,000.00	$900,000,000.00

1

Subtotal	$900,000,000.00
Total a Pagar	**$900,000,000.00**

Por favor consignar en la cuenta de corriente de Citibank No. 0077377018 a nombre de British Council.

Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

Bogotá D.C., 01 de agosto de 2025

Señores
A quien interese
Bogotá

Ref: Información de Cuenta

De acuerdo con su solicitud, nos permitimos informar que la compañía BRITISH COUNCIL CONSEJO BRITANICO con NIT 899.999.066-5 es cliente de Citibank Colombia S.A. a través de su cuenta corriente número 0077377018 desde octubre, 2014.

Adicionalmente nos permitimos informar que la cuenta número 0077377018 se encuentra a la fecha en estatus normal y activa.

Lo anterior no implica responsabilidad alguna de nuestra parte por efectos que se deriven en consecuencia de la presente.

Cualquier información adicional en CitiService: Bogotá (+57) 601 6383838 o desde el resto del país al 018000523838.

Cordialmente,



Citibank Colombia S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Citibank – Colombia S.A.. Nit. 860.051135-4. Citi y el diseño del arco es una Marca Registrada de servicios de Citigroup Inc. Productos y Servicios financieros ofrecidos por Citibank- Colombia S.A.

British Council, Carrera 11A No. 93–35
Piso 6, Bogotá, Colombia
T +57 (1) 325 9090
www.britishcouncil.co

Bogotá, D.C., 10 de agosto de 2025

Señores

Agencia Distrital de Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA

Referencia. Certificación de honorarios y prestaciones sociales del British Council.

Respetados señores:

La suscrita representante legal hace constar que el British Council – Consejo Británico con NIT 899.999.066-5, no está obligado a tener revisor fiscal por ser una entidad pública extranjera en Colombia. Igualmente hace constar que, a la fecha de este documento y durante los últimos (6) meses, se encuentra al día con el pago de honorarios, aportes al sistema de seguridad social integral, esto es salud, pensión y riesgos profesionales del equipo vinculado para la ejecución del convenio; así como el pago de sus obligaciones parafiscales con las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Adicionalmente, hace constar que se ha verificado el cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Parafiscales, de los contratistas vinculados, de conformidad con lo establecido en Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

La anterior certificación se expide para dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cordialmente,

Laura Barragán M.

LAURA PATRICIA BARRAGÁN MONTAÑA
Representante Legal Suplente British Council
C.C. No. 52.701.284

Señores
A quien interese
Bogotá, D.C.

26 de Enero de 2024

Ref: BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITANICO Naturaleza Jurídica

Estimados Señores,

El presente comunicado tiene por objeto aclarar ante ustedes la naturaleza de nuestra entidad.

BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITANICO – identificado con Nit. 899.999.066-5 es una entidad oficial del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, constituida mediante el convenio cultural suscrito entre la República de Colombia y el mencionado Gobierno el 3 de Julio de 1979 y aprobado por la Ley 16 de 1980.

EL BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITANICO es la organización internacional de Reino Unido para las relaciones culturales y oportunidades educativas con países extranjeros. Establecida por decreto real como una organización independiente, trabajamos en conjunto con el British Foreign, Commonwealth & Development Office y con la Embajada Británica de cada país.

Por lo anterior, **EL BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITANICO** es considerado un organismo internacional sin ánimo de lucro, vigilado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y en consecuencia no es declarante ni contribuyente del impuesto sobre la renta, sus ingresos no son objeto de retención en la fuente y no es responsable del impuesto del valor agregado IVA.

EL BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITANICO no produce estados financieros bajo normatividad local y se limita a reportar transacciones efectuadas al Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La representación legal en Colombia es otorgada por el Embajador de la Gran Bretaña al Director de **EL BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITANICO.** Desde 8 de Noviembre de 2023 el director de **EL BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITANICO** es **FELIPE VILLAR STEIN,** Identificado la con cédula de ciudadanía número 79.947.217.

Cordialmente,

FELIPE VILLAR STEIN
Representante Legal
BRITISH COUNCIL

Cancillería

S-GPI-25-017790

LA DIRECCIÓN DEL PROTOCOLO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

HACE CONSTAR

Que el Consejo Británico es reconocido por el Estado de la República de Colombia y el Estado del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte como organismo de carácter intergubernamental de cooperación técnica, identificado con NIT 899.999.066-5.

Igualmente, que el señor Felipe Villar Stein, identificado con la cédula de ciudadanía 79.947.217, es el representante legal titular del Consejo Británico en Colombia. Al igual que los representantes suplentes del Consejo Británico son: la señora Laura Patricia Barragán Montaña identificada con cedula de ciudadanía 52.701.284, la señora Catalina Murgueitio Manrique identificada con cedula de ciudadanía 66.996.675 y Daniel Nathan Johnston identificado con cedula de extranjería 503.496.

La presente constancia se expide en Bogotá, D.C., a solicitud de la honorable Embajada del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el día 26 de mayo de 2025.

Jose Camilo Sandoval Rojas
Coordinador de Privilegios e Inmunidades

British Embassy
Colombia

Bogotá D.C; 26 de Mayo de 2025

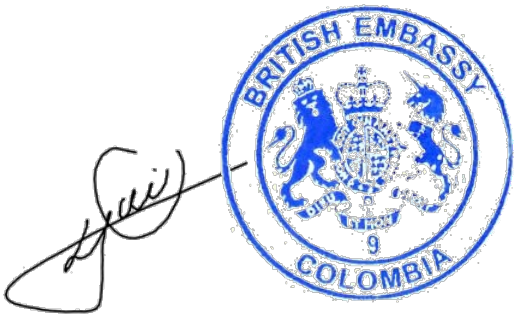
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente nos permitimos certificar que el Señor **Felipe Jose VILLAR STEIN** identificado con Cedula de Ciudadanía número 79.947.217, es el Director y Representante Legal del British Council en Colombia y como tal está autorizado para suscribir acuerdos con entidades públicas y privadas en el país.

Sus suplentes son el Señor **Daniel Nathan JOHNSTON** identificado con Cédula de Extranjería No. 503496, la Señora **Laura Patricia BARRAGAN MONTAÑA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.701.284, y la Señora **Catalina MURGUEITO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.66.996.675.

Así mismo, el Señor Villar se encuentra facultado para delegar estas funciones a quien el considere pertinente.

Cordialmente,



Fabio Melendez Olaya
Representante Legal

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7948990
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	8 días de tiempo transcurrido *(4/06/2025 9:02:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	ATENEA-416-2025
Objeto del contrato	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, y el British Council, para implementar un programa de formación en inglés como lengua extranjera en educación y formación posmedia.
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	8 Meses
Fecha de inicio de contrato	2 días de tiempo transcurrido *(11/06/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	10/02/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	9/02/2026 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	9/02/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, ATENEA

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

British Council

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 899999066

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
British Council			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Felipe Jose Villar Stein* ***Fecha de aprobación:*** *5/06/2025 9:05:33 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Victor Javier Saavedra Mercado* ***Fecha de aprobación:*** *5/06/2025 10:14:08 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7948990_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por	

lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No				
Seriedad de la oferta	☐Sí ☑No				
Cumplimiento	☑Sí ☐No				
	☑ Cumplimiento del contrato				
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	4 días de tiempo transcurrido *(9/06/2025 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	8/02/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Pago de salarios				
	☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	4 días de tiempo transcurrido *(9/06/2025 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	8/02/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Calidad del servicio				
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	4 días de tiempo transcurrido *(9/06/2025 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Responsabilidad civil extra contractual	☑Sí ☐No				
	☑No. de SMMLV	400			
Fecha límite para entrega de garantías:	1 día de tiempo transcurrido *(12/06/2025 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías:	2 días de tiempo transcurrido *(10/06/2025 4:35:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.17266076	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	937.981.090,25 COP	SEGUROS DEL ESTADO	9/02/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.17265989	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	569.400.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	9/02/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7948990
Proveedor British Council
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26
Código postal 111311

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 10 NO 28-49	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1 CO1.PCCNTR.7948990

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
3.751.924.361,00	3.751.924.361,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	86111600	APORTES ATENEA	1,00	UN	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00
2	86111600	APORTES BRITISH COUNCIL	1,00	UN	751.924.361,00	751.924.361,00	751.924.361,00	751.924.361,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CONVENIO ATENEA-416-2025 BRITISH COUNCIL.pdf	CONVENIO ATENEA-416-2025 BRITISH COUNCIL.pdf	(detalle)
AA JUSTIFICACION ATENEA BRITISH COUNCIL 2025.pdf	AA JUSTIFICACION ATENEA BRITISH COUNCIL 2025.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	VICTOR ALEJANDRO V	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	79967501.	Guardar y notificar	
Supervisor	RUBITH OFIR TUBERQU	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1036599331	Guardar y notificar	

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO	8 días de tiempo transcurrido *(5/06/2025 10:14:09 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Victor Javier Saavedra Mercado
Ordenador del Gasto	VICTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA	8 días de tiempo transcurrido *(5/06/2025 10:14:09 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Victor Javier Saavedra Mercado

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	3.751.924.361
Total		3.751.924.361

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	497	CDP	No se ha iniciado		3.000.000.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	654	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	3.000.000.000 COP	3.000.000.000 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 3.000.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 3.000.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. ATENEA-416-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y EL BRITISH COUNCIL

Entre los suscritos, **VÍCTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.584.964, en calidad de DIRECTOR GENERAL, nombrado mediante Decreto No. 009 del 11 de enero de 2024, posesionado mediante Acta No. 033 de la misma fecha, quien actúa en nombre y representación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA con NIT No. 901.508.361-4 quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará AGENCIA ATENEA, por una parte, y por la otra, EL BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITANICO constituido por el Royal Charter y registrado (con el número 209131 en Inglaterra y Gales y el número SC037733 en Escocia), con su oficina principal en 1 Redman Place, Stratford, Londres E20 1JQ, operando a través de su oficina local en Carrera 11A #93-35, Bogotá, Colombia y reconocido por el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte como un organismo de carácter intergubernamental de cooperación técnica y entidad oficial del Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte encargada de llevar a cabo sus relaciones culturales y educativas, según lo establecido tanto en el Convenio Cultural suscrito entre la República de Colombia y el mencionado gobierno (que entró en vigor el 23 de mayo de 1980) y el Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Técnica (firmado el 11 de mayo de 1966) con NIT No. 899.999.066-5, representada legalmente por FELIPE JOSÉ VILLAR STEIN , identificado con cédula de ciudadanía 79.947.217 y como tal autorizado para suscribir acuerdos con entidades públicas y privadas en el país, que en adelante se denominará EL BRITISH COUNCIL o EL COOPERANTE, hemos convenido suscribir el presente convenio de cooperación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante el Acuerdo Distrital 927 del 7 de junio de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "*Bogotá Camina Segura*", el cual tiene por objetivo general buscar "*(…)mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional. (...)*" Con la finalidad de cumplir este objetivo se han contemplado en el Plan de Desarrollo, 5 objetivos estratégicos: 1. Bogotá avanza en seguridad, 2. Bogotá confía en su bienestar, 3. Bogotá confía en su potencial, 4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional y 5. Bogotá confía en su gobierno.

2. De acuerdo con el propósito del objetivo estratégico 3 "*Bogotá confía en su potencial*", el plan de desarrollo "*Bogotá Camina segura*" plantea que Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia, víctimas del conflicto armado y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios públicos y privados, que brinden oportunidades de desarrollo. En este

sentido, el plan menciona que para cumplir con este propósito se requiere mejorar la productividad de las empresas y la competitividad de la ciudad, lo cual se logrará a través de cuatro estrategias: i) la educación como derecho y pilar de desarrollo para el presente y el futuro, capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento acorde con los potenciales de las personas y las necesidades presentes y futuras de la ciudad; ii) una transformación digital y de ciencia e innovación pública, que se convierta en la plataforma sobre la cual la ciudad siga siendo el motor de la productividad y generación de conocimiento del país y se proyecte como una de las ciudades más competitivas de la región; iii) una Bogotá que reduzca el desempleo y fortalezca los emprendimientos productivos, donde se mejore la densidad empresarial y se diversifique el tejido empresarial de la ciudad; y iv) una ciudad productiva 24 horas que explote su capacidad económica nocturna, con una gobernanza liderada con el alcalde Mayor, soportada en la Gerencia Nocturna. (Acuerdo 927 de 2024 Concejo de Bogotá, D.C., 2024-2027)

3. Para desarrollar las estrategias mencionadas anteriormente, el Plan de desarrollo "Bogotá Camina segura", presenta siete programas: i) programa 16. Atención Integral a la primera infancia y educación como eje potencial humano; ii) Programa 17. Formación para el trabajo y acceso a oportunidades educativas, iii) Programa 18. Ciencia, Tecnología e Innovación – CTeI para desarrollar nuestro potencial y promover el de nuestros vecinos regionales; iv) programa 19. Desarrollo empresarial, productividad y empleo; v) Programa 20. Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente, vi) Programa 21. Bogotá Ciudad Portuaria y vii) Programa 22. Bogotá, una ciudad de puertas abiertas al mundo.

4. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el presente convenio se enmarca en el objetivo estratégico número 3: "*Bogotá confía en su potencial*", el cual pretende aportar a la superación de la brecha de oportunidades y condiciones de formación en educación y participación dentro del campo de la empleabilidad y ocupación formal, y específicamente con el programa 17. Formación para el trabajo y acceso a oportunidades educativas.

5. Que en el marco de lo anterior, la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Atenea justifico la necesidad de celebrar el presente convenio, indicando entre otras razones:

> *"(…) Conforme a lo señalado en las líneas anteriores y teniendo en cuenta la necesidad de continuar con el propósito de potencializar a los habitantes de la ciudad de Bogotá en el dominio del idioma inglés, el programa se centrará en sectores estratégicos para la economía local: Tecnología y sector digital (TI), Business Process Outsourcing (BPO) y Hospitality (especialmente en áreas como meseros y servicio al cliente). De esta manera, se garantiza que la formación sea pertinente, alineada con las necesidades del mercado laboral bogotano, que contribuya a la competitividad de estos sectores, y que promueva la inclusión de personas en condiciones de vulnerabilidad estructural o económica y, con ello, apuntar al cumplimiento de las metas planteadas en el plan de desarrollo Bogotá Camina Segura 2024-2027, resulta conveniente y necesario para la Agencia suscribir un convenio de cooperación internacional que permita consolidar la implementación de un programa de formación inglés como lengua extranjera y de esta manera fomentar las trayectorias educativas y formación posmedia en el período de 2025, aportando a la mejora de la competitividad y empleabilidad de los bogotanos.*
>
> *Así las cosas, y para responder a los nuevos desafíos de ciudad que hace necesario establecer un convenio orientado a fortalecer las habilidades comunicativas en inglés*

PÚBLICA

con un enfoque en entornos laborales, al tiempo que desarrollar competencias clave para que los beneficiarios superen barreras y puedan acceder a mejores oportunidades de empleo. Esto no solo para impulsar la productividad, sino que también contribuya al desarrollo de la ciudad. (…)"

6. Que considerando la naturaleza jurídica del BRITISH COUNCIL resulta conveniente suscribir un convenio de cooperación internacional puesto que, además de tener la experiencia en la materia, no tiene ánimo de lucro y aporta una contrapartida para la ejecución del convenio.

7. Que mediante radicado No. 3-2025-5359 de fecha 23 de mayo de 2025, se realizó solicitud por parte de la Gerencia de Educación Posmedia, allegando los estudios y documentos previos que justifican la contratación.

8. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente convenio de cooperación internacional de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, y el British Council, para implementar un programa de formación en inglés como lengua extranjera en educación y formación posmedia.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: Considerando que el nuevo convenio surge como respuesta a la creciente necesidad de fortalecer las competencias en inglés y mejorar la empleabilidad en sectores clave de la economía se propone el siguiente alcance.

- Hasta 2.300 cupos para el programa English Without Borders para entornos laborales orientado a sectores estratégicos como (pero no limitados a) Tecnología y sector digital (TI), Business Process Outsourcing (BPO) y Hospitality (meseros y servicio al cliente). Como una medida para mitigar la deserción, El British Council proveerá hasta 23% de cupos adicionales en la fase de formación (700 cupos en total). Sin embargo, es crucial resaltar que, de acuerdo con el alcance del presente convenio, el número máximo de cupos que se pondrá a disposición será 3.000, teniendo en cuenta que 700 cupos serán otorgados por el British Council, y 2.300 por Atenea.

- Bolsa de exámenes de competencia o certificación de inglés y/o cursos de preparación para beneficiarios de la Agencia.

- Hasta 2.080 licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido.

- Análisis de resultados de implementación del programa English Without Borders y Estudio de empleabilidad.

- Hasta tres (3) cupos para Transferencia técnica para el fortalecimiento del Marco de cualificaciones del programa de competencias de la Agencia Atenea.

Implementación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. ATENEA-416-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y EL BRITISH COUNCIL

1. **Actividad 1: English Without Borders para entornos laborales:**

Con el programa English Without Borders para entornos laborales espera alcanzar:

Alcance:

- Ofrecer hasta 2.300 cupos durante el período de ejecución (2025).
- 100 horas sincrónicas de formación (90 de inglés para entornos laborales y 10 horas de clubes y actividades enfocadas en temas laborales concretos de cada sector) en aproximadamente 16 semanas de clases.
- El British Council proveerá hasta 23% de cupos adicionales en la fase de formación (700 cupos en total) teniendo en cuenta que 700 cupos serán otorgados por el British Council, y 2.300 por Atenea.

 Nota 1: El Comité Técnico podrá revisar y ajustar la distribución de los cupos, basándose en el comportamiento observable de cada convocatoria. Dichos ajustes podrán realizarse siempre y cuando no se alteren los componentes del proyecto ni se afecte el presupuesto otorgado.

Características generales:

- **Modalidad de formación:** 100% virtual sincrónica.
- **Duración del ciclo:**
 - Hasta 100 horas académicas virtuales sincrónicas, así: 90 horas dedicadas exclusivamente al aprendizaje del inglés para entornos laborales, estructuradas según los niveles del Marco Común Europeo de Referencia, con sus respectivos subniveles siguiendo el diseño original de EwB.
 - 10 horas de clubes u actividades similares, enfocadas en temas laborales concretos de cada sector (TI, servicio al cliente, etc.), lo cual será parte integral del curso, no una actividad extracurricular.

- **Número de participantes:** El ciclo contará con un promedio de 35 participantes por grupo. Es importante tener en cuenta que, al tratarse de un número promedio directamente relacionado con las variables que determinan la agrupación, en algunas ocasiones la cantidad de personas por grupo será mayor. Sin embargo, este número tenderá a disminuir con el tiempo, según los datos históricos, debido a la deserción.

- **Nivel de formación:** El programa se desarrollará en niveles desde A2 hasta B2+ del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), con 8 subniveles específicos de acuerdo con las necesidades del curso, así:

PÚBLICA

	Subniveles del syllabus de English Without Borders	Nivel del MCER
1	Fundamentals 2	A2
2	Progress 2	A2+
3	Connections 1	B1-
4	Connections 2	B1
5	Connections 3	B1
6	Connections 4	B1+
7	Evolution 1	B2
8	Evolution 2	B2+

- **Enfoque:** El programa se enfoca en desarrollar habilidades comunicativas en inglés adaptadas a contextos laborales específicos de sectores como TI, BPO y Hospitality, así como habilidades duras (participar y gestionar reuniones, habilidades de negociación, ventas, técnicas de presentación, gestión del tiempo) y blandas (relacionamiento e influencia, trabajo en equipo, toma de decisiones).

- **Metodología de agrupación de los estudiantes:** se realizará de acuerdo con la selección de horario hecha al momento del registro y el nivel de inglés obtenido en la prueba de entrada, para beneficiarios nuevos, o de salida, para beneficiarios que continúen con su formación.

- **Monitoreo:** Seguimiento individual al aprendizaje y a la asistencia.

Nota 2: El Comité Técnico podrá revisar y ajustar las características de implementación. Dichos ajustes podrán realizarse siempre y cuando no se alteren los componentes del proyecto ni se afecte el presupuesto otorgado.

Nota 3: El proceso de selección y asignación de los cupos dependerá de los criterios de selección establecidos por la Agencia Atenea y el British Council. El proceso de convocatoria será liderado e implementado por la Agencia Atenea. Se utilizarán criterios específicos para garantizar que los participantes provengan de grupos en situación de vulnerabilidad.

Nota 4: Como una medida para mitigar la deserción y asegurar el cumplimiento del alcance del convenio, Atenea entregará al British Council una base de datos de elegibles y una lista de reemplazos para la fase de formalización. Así mismo, el British Council ofrecerá hasta el 23% de cupos adicionales para el proceso de formación.

Nota 5: Los subniveles presentados podrán variar con el ajuste curricular necesario.

Enfoque y metodología:

El programa English Without Borders para entornos laborales tiene como objetivo ofrecer espacios de formación que permitan a los beneficiarios adquirir o

PÚBLICA

fortalecer el inglés como lengua extranjera. Todos los niveles y subniveles de formación estarán disponibles, salvo en aquellos casos en los que no se cuente con un número suficiente de beneficiarios para conformar un grupo en un nivel determinado.

Además de la adquisición de competencias lingüísticas, los beneficiarios podrán desarrollar habilidades laborales esenciales para un desempeño eficaz en el entorno profesional. Estas habilidades se agrupan en dos grandes áreas, concebidas para brindar las capacidades y recursos necesarios que les permitan incrementar su autoeficacia y sentido de agencia, empoderándolos en su proceso de formación y proyección laboral.

- Habilidades comunicativas en inglés: Los estudiantes aprenderán a utilizar el inglés de manera eficaz en el contexto laboral mediante la práctica de escucha, habla, lectura y escritura en situaciones relacionadas con su campo profesional.
- Habilidades laborales: A través de las temáticas del currículo, los beneficiarios podrán desarrollar:
- Habilidades duras: Participación en reuniones, técnicas de negociación, ventas, presentaciones efectivas, gestión del tiempo, entre otras.
- Habilidades blandas: Relacionamiento e influencia, trabajo en equipo, toma de decisiones, liderazgo, adaptabilidad.

Estructura y metodología del curso:

El programa English Without Borders para entornos laborales se basa en un enfoque comunicativo y práctico, diseñado para mejorar tanto las habilidades lingüísticas como las competencias profesionales de los estudiantes a partir de un entorno laboral relevante. Este enfoque combina el aprendizaje de la lengua con aspectos y situaciones reales que los estudiantes pueden encontrar en el ámbito profesional. A través de un enfoque comunicativo y práctico, se fomenta el desarrollo de habilidades lingüísticas y profesionales simultáneamente.

English Without Borders para entornos laborales continuará con una metodología centrada en el estudiante utilizando metodologías activas, situando al estudiante en el centro de aprendizaje, brindándole oportunidades de utilizar el inglés con materiales y tareas auténticos, y temas significativos para el contexto nacional y global. Como es característico del programa, se realizarán salas de trabajo en grupos (breakout rooms) y se utilizará el chat dentro de cada uno de los grupos.

El programa incluye actividades como juegos de roles (role-plays), estudios de caso y simulaciones de reuniones y negociaciones, diseñadas para reflejar auténticas interacciones laborales. Además, se utilizarán materiales auténticos del mundo laboral, como informes, correos electrónicos y presentaciones, para garantizar que el aprendizaje sea aplicable y significativo.

La integración de tareas colaborativas permitirá a los estudiantes practicar inglés en contextos que requieren trabajo en equipo y resolución de problemas, fortaleciendo así sus competencias comunicativas y su capacidad para desenvolverse eficazmente en situaciones de trabajo reales.

El syllabus del programa estará estructurado en niveles que corresponden al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), desde el nivel A2 hasta el B2. A su vez, estos niveles del MCER se dividirán en subniveles del English Without Borders, que los beneficiarios verán en un ciclo de 100 horas (90 de inglés para entornos laborales y 10 horas de clubes o actividades enfocadas en temas laborales concretos de cada sector, en aproximadamente 16 semanas). Los beneficiarios verán módulos que abordarán diferentes temáticas y actividades. A continuación, se presenta un ejemplo como guía:

Nivel A2: Principiante

- Temáticas: Introducción a los negocios, presentaciones personales, descripciones de productos y servicios, habilidades de comunicación básicas.

- Actividades: Role-plays, diálogos básicos, ejercicios de escucha y comprensión, escritura de correos electrónicos simples.

- Habilidades Lingüísticas: Vocabulario básico, estructuras gramaticales simples, pronunciación.

Nivel B1: Intermedio

- Temáticas: Reuniones, negociaciones, marketing, administración de proyectos, atención al cliente.

- Actividades: Discusiones en grupo, simulaciones de reuniones, estudios de caso, redacción de informes breves.

- Habilidades Lingüísticas: Expansión de vocabulario, estructuras gramaticales más complejas, mejora de la fluidez.

Nivel B2: Intermedio-Avanzado

- Temáticas: Estrategias de ventas, gestión de recursos humanos, comunicación corporativa.

- Actividades: Presentaciones, debates, análisis de estudios de caso, escritura de informes detallados.

- Habilidades Lingüísticas: Uso avanzado de vocabulario laboral, perfeccionamiento de habilidades de escritura y presentación.

Acompañamiento en la formación:

- **Acompañamiento formativo**: Se integra en las actividades diarias y proporciona retroalimentación constante que permite identificar fortalezas y áreas de mejora, ajustando las estrategias de enseñanza y aprendizaje.

- **Seguimiento continuo:** A través de tareas, proyectos y participación en

PÚBLICA

clase.

- **Pruebas de progreso:** Medición periódica para medir el avance en el dominio del idioma.

- **Diagnostico final:** Una prueba de salida que evalúa las habilidades comunicativas de inglés adquiridas a lo largo del curso.

Plataforma de gestión del aprendizaje (LMS):

Es importante tener en cuenta que el British Council deberá abrir una licitación para la selección del proveedor que ofrecerá los materiales y recursos. Se propenderá porque esta plataforma permita el acceso a actividades adicionales, ejercicios interactivos, videos, herramientas de autoevaluación y seguimiento del estudiante.

Clubes Sectoriales:

- Por cada ciclo de formación, los beneficiarios tendrán acceso a 10 horas de clubes sectoriales o actividades enfocadas en temas laborales concretos.
- Los clubes serán un componente integrado del curso, enfocados en la práctica del inglés aplicada a cada sector laboral (ej. club de servicio al cliente, club de TI, club de BPO).

Requisitos para la promoción:

Los requisitos presentados aquí estarán sujetos a definiciones técnicas en el marco del ejercicio de la operación del proyecto y los criterios para la oferta a los beneficiarios.

- **Constancia de asistencia y progreso:** Al finalizar cada ciclo, los participantes que cumplan con el mínimo de progreso acordado entre las partes podrán recibir una constancia de participación que incluye los datos del participante, su porcentaje de progreso en el curso y el nivel cursado.

- **Prueba de certificación de nivel de lengua:** Para participantes que deseen recibir un certificado con el nivel de suficiencia de salida sugerido, se brindarán licencias de competencia (proficiency) que incluyan los porcentajes obtenidos de manera general y por habilidad de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (dependiendo de la prueba seleccionada ésta puede incluir hasta tres habilidades comunicativas o lingüísticas). Se dispondrá de tantas licencias como estudiantes haya en cada ciclo. De no utilizarse la totalidad de estas licencias, serán dispuestas para ser utilizadas como parte de la Actividad 2.
- **Igualdad, Diversidad e Inclusión** Para asegurar una inclusión efectiva y equitativa de todas las personas beneficiarias del programa, independientemente de su condición socioeconómica, discapacidad, identidad de género, orientación sexual, origen étnico o cualquier otra condición de diversidad, se implementarán mecanismos que fomenten la accesibilidad, la participación y la equidad en el aprendizaje, como, por

PÚBLICA

ejemplo:

- Apoyo técnico accesible e inclusivo: Se brindará apoyo a los beneficiarios para asegurar que todos y todas puedan acceder y utilizar adecuadamente las plataformas virtuales y herramientas tecnológicas. Este apoyo se ofrecerá a través de una mesa de ayuda, con opciones de asistencia en distintos formatos (texto, audio, video en lengua de señas, entre otros) y el uso de tecnologías accesibles para quienes lo requieran.

- Estrategia de vinculación y permanencia: Se desarrollarán acciones para reducir las barreras de acceso y garantizar la continuidad en el proceso de formación. Estas pueden incluir, pero no se limitan a, auxilios para Internet, materiales en formatos accesibles y/o tutorías especializadas con enfoque diferencial. Además, se fomentará un ambiente de respeto, diversidad e inclusión, promoviendo la participación de grupos históricamente marginados y asegurando que todas las voces sean valoradas en el proceso de aprendizaje.

- Flexibilidad en horarios y reposición de clases: Con el fin de atender las distintas necesidades de los beneficiarios y sus ocupaciones de trabajo y hogar, por ejemplo, madres cabeza de hogar, se implementará un sistema flexible de selección de horarios, permitiendo la elección de franjas horarias que se adapten a su disponibilidad. Asimismo, se facilitará la reposición de clases en caso de ausencias justificadas por razones laborales, médicas o personales, asegurando que ninguna persona se vea en desventaja por circunstancias externas.

Actividades adicionales:

- Se propenderá por generar espacios en los que los beneficiarios pueden compartir experiencias como webinars y charlas en las que se motive la vinculación con empresas y el asesoramiento continuo en temas de empleo y desarrollo profesional para garantizar que los participantes continúen su trayectoria profesional una vez finalizado el curso.

Equipo Académico:

- El programa contará con docentes calificados con preparación pedagógica y didáctica en la enseñanza del inglés, siguiendo los estándares de calidad del British Council. Este grupo de profesionales, que aporta con su experiencia y conocimiento a la construcción, seguimiento y acompañamiento permanente de English Without Borders ofrece las mejores condiciones de aprendizaje y herramientas a los estudiantes. Desde el primer momento de su capacitación y durante el programa, se les brinda a los docentes estrategias y recursos para que sus clases sean adaptadas a las características particulares de cada grupo y atiendan a la diversidad de perfiles e intereses, aprovechando las posibilidades que brindan las diferentes herramientas digitales, de forma que los estudiantes se mantengan interesados y comprometidos con el curso.

PÚBLICA

- Equipo coordinador (Academic Lead y Master Teachers) quienes acompañan el desarrollo de las clases en cada uno de los grupos, lideran el programa de desarrollo profesional continuo con nuestros docentes remotos y garantizan los estándares de calidad en la enseñanza.

Actividad 2. Acceso a licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido.

La segunda Actividad del Programa de formación en inglés como lengua extranjera en educación y formación posmedia busca apoyar a beneficiarios de Academia Atenea que requieran fortalecer sus habilidades en inglés como lengua extranjera. Este apoyo se brindará por medio de licencias de acceso a plataformas en línea para aprendizaje autodirigido que permitan el acceso las 24 horas al día, haciendo posible que los beneficiarios pueden acceder en cualquier momento y lugar.

Adicional a la flexibilidad, las plataformas permiten una alta interactividad, lo que se traduce en una experiencia de aprendizaje dinámica y atractiva, mientras que la personalización adapta el contenido a las necesidades individuales de cada estudiante. Las plataformas permitirán acceso por un periodo aproximado de 6 meses. Es importante tener en cuenta que la Actividad 2. Acceso a licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido no cuenta con un esquema de monitoreo y seguimiento. Sin embargo, los beneficiarios pueden acceder a la visualización de su progreso, lo que los ayuda a monitorear su avance y establecer metas claras.

De igual manera, el British Council entregará periódicamente a Atenea un reporte de acceso a la plataforma seleccionada, en el cual podrán evidenciarse las interacciones de los beneficiarios con la plataforma. Para la selección de la plataforma se tendrán en cuenta características como: la variedad de contenidos y la inclusión de recursos multimedia que enriquezcan el proceso educativo y mantengan el interés y la motivación; la gamificación y el uso de elementos lúdicos que hagan el aprendizaje más divertido y competitivo; y la retroalimentación inmediata, que permita a los estudiantes corregir errores al instante y mejorar continuamente. Estas herramientas fomentan el desarrollo de habilidades autónomas y facilitan el aprendizaje continuo, adaptándose a diferentes niveles de competencia. En conjunto, estas características hacen que el aprendizaje del inglés sea más accesible, efectivo y sostenible a largo plazo.

Clubes y tutorías complementarias

Con el fin de fortalecer la estrategia de acceso a plataformas autodirigidas para la enseñanza del inglés, se ofrecerán hasta 50 horas de Clubes o Tutorías complementarias con el objetivo de proporcionar a los beneficiarios un espacio de interacción activa.

Estas sesiones permitirán a los estudiantes interactuar con pares en el mismo nivel de aprendizaje, fomentando el trabajo colaborativo y el intercambio de experiencias. Además, contarán con la asistencia directa de un docente especializado, quien estará disponible para resolver dudas, aclarar conceptos y reforzar aquellas áreas de la lengua en las que el estudiante necesite mayor apoyo. Las tutorías y clubes se realizarán de forma grupal, lo que promueve el aprendizaje colectivo. Para su realización, se llevará a cabo una inscripción previa para organizar las sesiones de manera eficiente y garantizar la atención adecuada a los participantes.

Alcance:
La proyección en el número de licencias que se entregarán en el marco del convenio, como herramientas en línea para el aprendizaje autodirigido de inglés, es de hasta 2.080 (sujeto al proceso contractual)**.** Adicionalmente, se ofrecerá a los beneficiarios hasta 50 horas de clubes o tutorías complementarias, con el fin de ofrecer un aprendizaje completo que fortalezca sus competencias y proceso de formación.

Es importante tener en cuenta que el British Council garantizará el apoyo técnico a los beneficiarios con respecto al acceso a la plataforma de aprendizaje, sin embargo, Atenea deberá garantizar un canal claro de comunicación al cual puedan dirigirse los beneficiarios que puedan tener dudas referentes a Academia Atenea u otros aspectos relacionados con sus beneficios y su plataforma. Atenea será responsable del monitoreo, participación, incentivos, reconocimientos y demás actividades de retención de los beneficiarios a partir de los reportes periódicos entregados por el British Council.

Implementación:

A. Convocatoria y análisis de resultados: Este proceso será definido y liderado por la Agencia Atenea.
B. Plataforma y contenido:

Selección de la plataforma de formación: A partir del análisis de necesidades expresado por Atenea, el British Council seleccionará el proveedor de la plataforma de formación, a partir de un proceso de licitación, asegurando que sea adecuada para el aprendizaje autodirigido y accesible a los beneficiarios y compatible con los requerimientos de Academia Atenea.

Contenido de la formación: Dentro de la licitación, el British Council propenderá porque el contenido de los cursos de inglés sea adecuado para diferentes niveles de habilidad, de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia.

Integración de la acumulación de licencias: Se establecerá un sistema de información que permita el seguimiento de licencias.

C. Implementación de la estrategia:

Distribución de las licencias: Atenea será responsable de proporcionar una base de datos con los beneficiarios seleccionados para recibir las licencias y, a partir de allí, el British Council procederá a la asignación y distribución de los accesos a las licencias de acuerdo con los registros de la base de datos. Estos accesos serán entregados a los beneficiarios por medio de correo electrónico. Es importante tener en cuenta que, una vez asignada la licencia, esta es un recurso ejecutado y no puede asignarse o transferirse a otro participante.

Entrenamiento y capacitación para los beneficiarios: Aunque el modelo es autodirigido, se realizará una capacitación inicial virtual para los beneficiarios sobre cómo usar la plataforma, cómo monitorear su progreso y cómo cumplir con los requisitos mínimos.

Sistema de seguimiento y reporte: El British Council proporcionará reportes periódicos sobre el uso de las licencias por parte de los beneficiarios, así como el progreso en el

PÚBLICA

aprendizaje del inglés (a partir de los reportes entregados por la plataforma seleccionada). Como se mencionó anteriormente, Atenea será responsable del monitoreo, participación, incentivos, reconocimientos y demás actividades de retención de los beneficiarios a partir de los reportes periódicos entregados por el British Council.

Soporte técnico: El British Council asegurará que los estudiantes tengan acceso a soporte técnico durante todo el proceso para resolver cualquier inconveniente con la plataforma.

Ajustes de la actividad: A partir de la retroalimentación y en los resultados obtenidos, las partes podrán ajustar las acciones de la Actividad (por ejemplo, reconfiguración de los requisitos de uso si es necesario).

Actividad 3. Bolsa de exámenes de competencia o certificación de inglés:

La tercera actividad del programa de formación en inglés como lengua extranjera busca disponer de recursos para la adquisición y administración de los exámenes necesarios, o acceso a cursos de preparación, a partir de un monto disponible para beneficiarios de la Agencia Atenea. El número de exámenes a adquirirse dependerá del tipo de examen requerido por la agencia.

La bolsa de exámenes podrá cubrir los siguientes ítems:

- **Exámenes de dominio o competencia**

Los exámenes de competencia están diseñados para medir la capacidad del estudiante en el idioma inglés, de acuerdo con los niveles de competencia del MCER. Estos exámenes evalúan el dominio general del idioma, centrándose en medir el nivel de competencia global en inglés de una persona, sin un enfoque en situaciones concretas (por ejemplo, no es válido para requisitos de inglés académico para ingreso a educación superior en la mayoría de los países angloparlantes, o para demostrar suficiencia en el idioma para profesiones específicas, como pilotos, por ejemplo). Los exámenes de competencia entregan resultados de acuerdo con los niveles del MCER y pueden evaluar desde los niveles más bajos (A1, A2) hasta niveles avanzados (C1, C2).

Los exámenes de competencia son comúnmente usados por empleadores con el propósito de medir la habilidad general en el idioma de un candidato sin un enfoque específico, o por instituciones de educación superior para cumplimiento de requisitos de grado o cambio de semestre.

- **Exámenes de certificación.**

Los exámenes de certificación están orientados a acreditar un determinado nivel de competencia en inglés, específicamente para finalidades académicas, laborales o migratorias. Estos exámenes tienen un propósito más específico, ya que se enfocan en demostrar que el estudiante posee el nivel de inglés adecuado para cumplir con ciertos requisitos, como el ingreso a universidades, la participación en programas internacionales o el acceso a puestos de trabajo de alto nivel. Al igual que los exámenes de competencia, también se alinean con los niveles del MCER, pero con un enfoque práctico en situaciones académicas o laborales. Es más aplicable en contextos donde se necesita un nivel certificado de inglés para un fin determinado.

PÚBLICA

- **Cursos de preparación para exámenes**

Los cursos de preparación para exámenes internacionales del British Council están diseñados para ayudar a los estudiantes a mejorar sus habilidades en inglés y estar bien preparados para presentar con éxito exámenes de certificación internacional (como, por ejemplo, el IELTS -International English Language Testing System, Cambridge English Exams, entre otros exámenes de alto nivel que certifican el dominio del inglés).

- **Los cursos de preparación buscan**:

- Mejorar habilidades lingüísticas: Trabajan en las cuatro habilidades clave del idioma inglés: comprensión oral (listening), lectura (reading), escritura (writing) y expresión oral (speaking).

- Familiarizarse con el formato del examen y conocer las diferentes secciones y tipos de preguntas que podrían encontrarse en el examen, como en el caso del IELTS, que tiene componentes de expresión oral, comprensión auditiva, escritura y lectura.

- Desarrollar estrategias de examen y aprender técnicas efectivas para abordar cada sección del examen, gestionando el tiempo y mejorando la precisión durante la prueba.

- Simulaciones de examen: Ofrecen prácticas de las secciones del examen bajo condiciones de tiempo real para familiarizarse con el formato y la presión del examen.

- Lecciones centradas en habilidades específicas: Se ofrecen clases dedicadas a mejorar áreas particulares como la gramática, el vocabulario, la lectura rápida o la escritura académica, dependiendo de los requisitos del examen.

- Feedback personalizado: Los profesores proporcionan retroalimentación específica sobre el desempeño de los estudiantes en cada tarea o simulacro de examen, destacando fortalezas y áreas de mejora.

- Materiales oficiales: Se usan materiales auténticos proporcionados por el British Council, que incluyen ejemplos de exámenes anteriores, prácticas de escritura y lecturas similares a las que se encuentran en los exámenes reales.

- Modalidades del curso: Presenciales en las sedes del British Council, con clases interactivas y el acompañamiento directo de los profesores, o en línea, que permiten estudiar desde cualquier lugar.

- Duración de los cursos: ésta dependerá del examen y la modalidad elegida. Pueden ser cursos intensivos de corta duración (por ejemplo, 4-6 semanas) o cursos más extendidos (de 3 a 6 meses), con clases semanales. En el caso de los cursos en línea, los estudiantes suelen tener más flexibilidad para avanzar a su propio ritmo.

- **Alcance**

PÚBLICA

El tope máximo disponible para la bolsa de exámenes de competencia o certificación de inglés y/o cursos de preparación mencionados anteriormente es de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($84.800.000).**

El número de exámenes dependerá de lo que sea definido técnicamente en el marco de la operación del proyecto, así como, del proceso de licitación interno del British Council. El número variará a partir del examen que se adquiera y/o de los cupos asignados para cursos de preparación.

El tipo de examen que se va a adquirir deberá ser informado al British Council con anticipación puesto que deben ser adquiridos por medio de un proceso de licitación. La destinación específica de los recursos de la bolsa será definida por el comité técnico.

- **Enfoque y metodología**

- Selección de beneficiarios: La selección de los beneficiarios será responsabilidad de la Agencia Atenea, quien proporcionará a el British Council una base de datos con la información relevante de las personas que tomarán los exámenes o cursos.

- Presentación de pruebas y toma de cursos de preparación: Se coordinará con el proveedor seleccionado las diferentes opciones de presentación tanto de exámenes como de cursos de preparación. Se propenderá porque estas opciones estén disponibles a lo largo del año.

- Distribución y uso de la bolsa de recursos: El comité técnico definirá un proceso de asignación para asegurar que los fondos se distribuyan de acuerdo con las necesidades identificadas. Estas variarán a partir del número de exámenes requeridos, y del tipo de los mismos (competencia o certificación).
- Selección de proveedor de exámenes: El British Council abrirá el proceso de licitación y realizará la selección del proveedor adecuado, de acuerdo con las necesidades expresadas por la agencia.

- Monitoreo del uso de los recursos asignados: El British Council implementará un sistema de monitoreo para realizar un seguimiento de los recursos disponibles. Este será reportado a Atenea periódicamente.

- Informe de resultados: El British Council proporcionará informes periódicos sobre el uso de los fondos, los resultados obtenidos por los beneficiarios, y atenderá las sugerencias de ajustes necesarios en los procedimientos para maximizar la efectividad de la estrategia.

Actividad 4: Análisis de resultados de implementación del programa English Without Borders y Estudio de empleabilidad

Esta actividad se enfoca en identificar los resultados de English without Borders a través de un proceso de recolección y análisis de información. Inicialmente se plantean los siguientes objetivos, sin embargo, es importante tener en cuenta que esta actividad presentará variaciones a partir de las necesidades propias de la Agencia.

- **Objetivos iniciales de la evaluación:**

- Recopilar datos por medio de pruebas de entrada y salida para detectar posibles cambios en el aprendizaje de los participantes el programa English Without Borders.

- Analizar los datos con una desagregación demográfica que involucre variables relevantes, como por ejemplo género, que permitan entender con mayor detalle los impactos de la implementación, como de los aprendizajes de los estudiantes. Para ello se podrán utilizar diferentes herramientas de recolección, como cuestionarios de factores asociados, con lo que pueda recolectarse información sobre competencias laborales, habilidades blandas y de empoderamiento, autoeficacia, agencia, entre otras.

- Evaluar posibles efectos en la empleabilidad, proyecciones y opciones laborales de un grupo de estudiantes adultos en la ciudad de Bogotá, a partir del aprendizaje de inglés.

Ejemplos de indicadores iniciales propuestos. Estos indicadores presentarán variaciones a partir de las necesidades propias de la Agencia y de las necesidades identificadas en el ciclo de formación:

- **Aprendizaje:**

- Número y porcentaje de participantes que logran subir de nivel.
- Número y porcentaje de estudiantes que aumentan el puntaje de la prueba de salida comparada con la prueba de entrada.
- Aprendizaje promedio.

- **Empleabilidad y empoderamiento:**

- Número y porcentaje de participantes que, después de completar el curso, utiliza inglés en situaciones laborales.

- **Expectativas laborales y educativas:**

- Número y porcentaje de participantes con altas expectativas educativas
- Número y porcentaje de participantes con altas expectativas laborales
- Cambios en la tasa de empleo antes y después del inicio del programa.
- Promociones laborales
- Cambios en el rol profesional
- Sueldo y beneficios

- **Indicadores educativos:**

- Inscripción en Educación Superior o formación adicional.
- Certificaciones profesionales.
- Cambios en el último nivel educativo alcanzado.

- **Indicadores de proyecciones laborales:**

- Cambios en las metas y objetivos profesionales.
- Nuevas oportunidades laborales identificadas u obtenidas.
- Percepción de habilidades (auto-eficacia/agencia)

- **Instrumentos de recolección de datos:**

PÚBLICA

- Encuestas: Diseñadas para evaluar la percepción del impacto del programa en la empleabilidad, empoderamiento, proyecciones y opciones laborales.
- Entrevistas y grupos focales: Para obtener información cualitativa sobre cambios laborales y educativos.
- Datos académicos: Resultados de pruebas de entrada y salida, progreso en los niveles de lengua, y alcance de habilidades.

El análisis de resultados de implementación del programa English without Borders y el estudio de empleabilidad, así como el equipo encargado de monitoreo y acompañamiento será un aporte de contrapartida del British Council. Las pruebas de clasificación y salida del programa English Without Borders que permiten la recolección de datos para el análisis de los resultados, hacen parte de la Actividad 1 y serán una contribución de las partes.

Actividad 5: Transferencia Técnica: Fortalecimiento del Marco de Cualificaciones y del Programa de Competencias de la Agencia Atenea

La transferencia técnica que se presenta para ser desarrollada en el marco del convenio de cooperación internacional entre el gobierno local de Bogotá, representado a través de la Agencia Atenea, y del gobierno del Reino Unido, representado a través del British Council, es un proceso integral que busca fortalecer capacidades y competencias a través del intercambio de conocimientos, habilidades, tecnologías y metodologías. Este enfoque colaborativo promueve el desarrollo sostenible y fortalece las relaciones bilaterales, beneficiando a ambos gobiernos en sus objetivos de desarrollo.

Con el fin de apoyar el fortalecimiento del Marco de Cualificaciones y el programa de competencias de la Agencia Atenea el British Council ofrecerá tres (3) cupos para visitar el Reino Unido en 2025 con los siguientes objetivos:

- **Alcance**

Tres (3) funcionarios de la Agencia Atenea, con roles clave en el diseño e implementación del Marco de Cualificaciones y el programa de competencias.

- Los funcionarios irán acompañados por un (1) miembro del British Council.

Enfoque y metodología

Para la implementación de la Actividad se proponen los siguientes componentes:

- **Asistencia técnica:** A partir de las necesidades expresadas por Atenea con referencia al Marco de Cualificaciones y del Programa de Competencias de la Agencia, expertos del Reino Unido brindarán asesoría y apoyo técnico a sus contrapartes colombianas.

- **Intercambio de experiencias:** A partir de las necesidades expresadas por Atenea, el British Council organizará visitas que permitan a los profesionales colombianos observar y aprender de las prácticas en el Reino Unido.

- **Desarrollo de materiales y recursos:** A partir de las necesidades expresadas por Atenea, se orientará la creación y adaptación de manuales, guías y otros recursos

PÚBLICA

técnicos.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será de **ocho (8) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C.

CUARTA. - VALOR ESTIMADO: El valor total del convenio es de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($3.751.924.361) M/CTE.**

Aportes de los cooperantes:

- La Agencia ATENEA aportará en dinero, la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000) M/CTE**.

 Los aportes de la Agencia ATENEA se encuentran amparados en el CDP No. 497 expedido el 9 de mayo de 2025.

- EL British Council (Cooperante) aportará un total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($751.924.361) MCTE.**, son aportados como contrapartida por el British Council.

 El aporte del British Council incluye un aporte en dinero de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($488.827.842) M/CTE.** y uno en especie de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($263.096.519) M/CTE.**

PARÁGRAFO 1: La Agencia ATENEA no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido EL COOPERANTE relacionados con la ejecución del convenio cuando éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución de este. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes.

PARÁGRAFO 2: Los dineros aportados por la Agencia ATENEA serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente convenio y es obligación del SUPERVISOR, verificar la destinación específica de los recursos entregados por la Agencia ATENEA.

PARÁGRAFO 3: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio y la iniciativa presentada por EL COOPERANTE incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos nacionales y distritales, incluido el IVA, cuando a ello haya lugar según las exenciones tributarias aplicables al cooperante.

QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: Los aportes de la Agencia ATENEA serán desembolsados al COOPERANTE en la cuenta que este indique, previa presentación de los informes requeridos para cada uno de los desembolsos, y la

certificación de cumplimiento del supervisor. El aporte correspondiente a la Agencia ATENEA será desembolsado de acuerdo con el avance del convenio y se establecerá de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO: La forma de pago se realizará a través de tres (3) pagos durante la vigencia del año 2025 del convenio divididos de la siguiente manera:

PAGO 1 – 30%: Tras la presentación y aprobación de los siguientes productos:

- **PRODUCTO 1:** Documento con el plan de trabajo, que contenga como mínimo la estructura del equipo de trabajo, la estrategia de seguimiento y control, gestión de la calidad, estrategia de acompañamiento y permanencia.
- **PRODUCTO 2**: Cronograma detallado de actividades donde se especifique; plazos específicos a cada tarea, secuencia lógica de las mismas, responsables, hitos clave y fechas de entregas.
- **PRODUCTO 3:** Hojas de vida del equipo base encargado del diseño, implementación, reportería, monitoreo y cierre de todas las actividades del convenio. Hojas de vida del equipo estratégico para la planeación y seguimiento a la implementación del British Council. Documento que permita validar la vinculación del equipo de trabajo base y estratégico del convenio.
- **PRODUCTO 4:** Documento del diseño académico del programa "English Without Borders" para entornos laborales con la estructura y el contenido del programa de formación, debe incluir el análisis de necesidades de los entornos laborales, la definición de los niveles de competencia, el diseño de módulos y unidades de aprendizaje, la selección de materiales didácticos y recursos en línea, el desarrollo de instrumentos de valoración y los resultados de aprendizaje.
- **PRODUCTO 5:** Documento con la estrategia de retención y permanencia, que garantice la participación de los beneficiarios y su permanencia en el programa, incluyendo los canales de difusión y las estrategias de motivación.
- **PRODUCTO 6:** Un documento con el esquema de monitoreo y acompañamiento para los cursos de inglés.

PAGO 2 – 40%: Tras la presentación y aprobación de los siguientes productos:

- **PRODUCTO 7:** Certificación expedida por el representante legal donde acredite la cantidad de personas matriculadas junto con la respectiva base de datos de personas matriculadas.
- **PRODUCTO 8:** Informe cuantitativo y cualitativo del avance de formación, abordando como mínimo los siguientes temas: Estrategia de vinculación y retención, alertas y recomendaciones.
- **PRODUCTO 9:** Informes financieros y técnicos mensuales de la ejecución de los cursos de inglés que den cuenta de los avances de este y de los beneficiarios matriculados y en proceso de formación, a la fecha del último corte mensual.
- **PRODUCTO 10:** Actas de comités técnicos del convenio realizadas durante el periodo a reportar.
- **PRODUCTO 11:** Documento que dé cuenta de cómo será el acceso y configuración para el uso de las hasta 2.080 licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido. En la plataforma defienda por la Agencia Atenea de acuerdo con el periodo de uso definido.
- **PRODUCTO 12:** Documento en donde se describa la gestión realizada con la bolsa de exámenes, incluyendo el proceso de contratación, el tipo de examen, la

cantidad y demás detalles técnicos.
- **PRODUCTO 13:** Documento con la conformación de los grupos y franjas horarias de formación de acuerdo con las necesidades de los participantes.

PAGO 3 – 30%: Tras la presentación y aprobación de los siguientes productos:

- **PRODUCTO 14:** Certificación expedida por el representante legal con el que detalle del número total de beneficiarios que recibirán constancia de participación acompañado de la base de datos de los beneficiarios que completaron el proceso de formación con los lineamientos y requerimientos de los cooperantes de este convenio.
- **PRODUCTO 15:** Informes financieros y técnicos mensuales de la ejecución de los cursos de inglés que den cuenta de los avances de este y de los beneficiarios matriculados y en proceso de formación, a la fecha del último corte mensual.
- **PRODUCTO 16:** Informe que detalle la operación, implementación y resultados del proyecto.
- **PRODUCTO 17:** Documento con el informe de evaluación de resultados de implementación del programa English Without Borders y estudio longitudinal de empleabilidad, en función del alcance.
- **PRODUCTO 18:** Actas de comités técnicos del convenio realizadas durante el periodo a reportar.
- **PRODUCTO 19:** Entrega de constancias de participación del curso con el nivel correspondiente al curso tomado y finalizado, en formato digital emitida por el British Council, para los beneficiarios que hayan cumplido con los requisitos mínimos del curso.
- **PRODUCTO 20:** Documento con el informe de la transferencia técnica al Reino Unido.
- **PRODUCTO 21:** Documento que presente los detalles de acceso para uso de las hasta 2.080 licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido, en la plataforma o mecanismos dispuesto por la Agencia Atenea.
- **PRODUCTO 22:** Documento detallado con el informe final de bolsa de exámenes de competencia o certificación de inglés y/o cursos de preparación para beneficiarios de la Agencia.
- **PRODUCTO 23:** Documento detallado con el informe final de las licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido.

PARÁGRAFO 1: El valor del aporte de la Agencia ATENEA será cancelado por ésta, mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta indicada por el COOPERANTE en su propuesta y los respectivos estudios previos.

PARÁGRAFO 2: Los desembolsos estarán sujetos al Programa anual mensualizado de caja –PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Agencia ATENEA, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3: Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables según la legislación colombiana al presente convenio será sufragado por el asociado, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4: EXENCIÓN. El 3 de julio de 1979 la República de Colombia y el Gobierno del Reino Unido, suscribieron un convenio cultural que propende por la creación,

PÚBLICA

funcionamiento y desarrollo de instituciones culturales y educativas de la otra parte, en su propio territorio.

El artículo XII del convenio dispuso expresamente que el Gobierno Británico, además de su misión diplomática en Bogotá, estará representado por el Consejo Británico, entidad oficial encargada de llevar a cabo sus relaciones culturales y educativas.

El 25 de noviembre de 2015, la DIAN a través del Oficio No. 33845 reconoció que el régimen tributario aplicable al Consejo Británico es el dispuesto para misiones diplomáticas y organismos internacionales previsto por la Convención de Viena, siendo este, la no sujeción de impuestos y gravámenes nacionales.

De acuerdo con lo anterior, es claro que el régimen tributario del British Council corresponde al de los Diplomáticos, Organismos Internacionales y Misiones Diplomáticas y Consulares reconocidos en Colombia.

> ***"Artículo 1.6.1.22.1. Exención del impuesto sobre las ventas y del impuesto nacional al consumo a diplomáticos, organismos internacionales y misiones diplomáticas y consulares.*** *Las Misiones Diplomáticas y Consulares, los Organismos Internacionales y las Misiones de Cooperación y Asistencia Técnica, gozarán de la exención del Impuesto sobre las Ventas y del Impuesto Nacional al Consumo en Colombia de conformidad con lo dispuesto en los tratados, convenios, convenciones o acuerdos internacionales vigentes que hayan sido incorporados a la legislación interna, y a falta de estos con base en la más estricta reciprocidad internacional."*

El alcance de la exención del IVA descrita en el Concepto No. 33845 de 2015 indica que:

> *"Es de aclarar que dicha exención abarca dos posibilidades, la primera cuando éstos organismos prestan servicios no gravados con el IVA como lo es la prestación de servicios educativos y exámenes de inglés prestados en Colombia, caso en el cual no se cobra IVA y el organismo no estaría en la obligación de cumplir obligación alguna por tal impuesto ante la DIAN, y en el* ***segundo evento*** *en el que la Misión Diplomática o Consular es el sujeto pasivo económico porque* ***adquirió un bien o servicio gravado****, evento en el que el IVA es* ***recaudado por el responsable****, situación que acorde con lo señalado en el artículo 1o del Decreto 153 de 2014,* ***para que opere la exención, es necesario recurrir al mecanismo de la devolución*** *que debe tramitar dicho Organismo Diplomático o Consular ante la DIAN de acuerdo a lo previsto por los artículo 2o y siguientes del Decreto 153 de 2014". (Subrayado y negrilla fuera de texto original)*[1].

PARÁGRAFO 5: En el evento que EL COOPERANTE no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al presente convenio y a su naturaleza jurídica, la Agencia ATENEA, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte del COOPERANTE y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia ATENEA.

PARÁGRAFO 6: En el evento de que algún desembolso sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la Agencia ATENEA a favor de terceros.

[1] Considerando las exenciones tributarias aplicables, la calidad reconocida del British Council y el origen de los recursos destinados por este, no se le es exigible el certificado de utilidad común (se adjunta concepto Dian 33845).

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. ATENEA-416-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y EL BRITISH COUNCIL

PARÁGRAFO 7: : Los recursos de contrapartida del COOPERANTE serán certificados por medio de carta firmada por el representante legal en cada uno de informes de avance presentados, de acuerdo con lo establecido en la propuesta técnica y económica y a la ejecución del convenio y deberán contar con la respectiva y previa revisión y aprobación del supervisor.

SEXTA - GARANTÍAS: De acuerdo con los riesgos asegurables asociados al presente proceso, la Agencia ATENEA efectuó el análisis para sustentar la solicitud de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento de los ofrecimientos o de los convenios. En este sentido, EL COOPERANTE, se obligará a constituir a favor de la Agencia ATENEA una garantía única de cumplimiento y una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR/PORCENTAJE VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	Igual al 10% del valor del valor del convenio, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del convenio.	Garantiza el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, de manera que se protege el interés de la Agencia ATENEA.
CALIDAD DEL SERVICIO	Igual al 10% del valor del convenio, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución y hasta seis (6) meses después.	Garantiza la calidad de las acciones y servicios desarrolladas que permitan el cumplimiento del objeto.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	Igual al 5% del valor del convenio y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.	Ampara a la entidad sobre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución convenio amparado.

EN PÓLIZA INDEPENDIENTE DEBERÁ CONSTITUIRSE:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Ampara a la entidad respecto de eventuales reclamaciones derivadas la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del EL COOPERANTE y de sus subcontratistas.

Teniendo en cuenta la cuantía y la suficiencia de seguro de responsabilidad civil extracontractual, el valor asegurado será por el 5% del valor del convenio y la vigencia de esta garantía deberá ser igual a su período de ejecución.

El valor de esta garantía debe ser equivalente a los salarios mínimos de así: cuatrocientos (400) SMMLV y la vigencia debe ser igual al período de ejecución del Convenio.

En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar EL COOPERANTE, los **ASEGURADOS** deben ser: BOGOTÁ, D.C. - AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, con NIT. 901508361-4, y el British Council; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C. - AGENCIA DISTRITAL

PUBLICA

PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, con NIT. 901508361-4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los términos en el convenio que se celebre la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la Agencia ATENEA. El cooperante deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el COOPERANTE autoriza a la Agencia ATENEA, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el COOPERANTE no la constituye o actualiza, y para que la Agencia ATENEA trámite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al COOPERANTE de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento de aumento del valor del presente convenio o prórroga de su vigencia, EL COOPERANTE estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos de las garantías presentadas en forma proporcional de manera que se mantenga el convenio con las suficiencias de las coberturas exigidas

SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: El control a la ejecución o supervisión será ejercida por el Gerente de Educación Posmedia o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. Este deberá cumplir con los deberes y obligaciones inherentes al ejercicio de la supervisión. La designación del supervisor será informada al Cooperante.

PARÁGRAFO 1: El supervisor cuando lo estime conveniente podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

PARÁGRAFO 2: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación alguna al convenio. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a las Subgerencias de Gestión Administrativa y Financiera.

OCTAVA. – COMPROMISOS DE LOS COOPERANTES: 1) COMPROMISOS COMUNES DE LOS COOPERANTES: a. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. **b.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades descritas en el convenio y en la propuesta de asociación, en el lugar, tiempo y condiciones técnicas establecidas. **c.** Asegurar que los recursos utilizados para el desarrollo de sus actividades y patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de fondos o cualquier otra actividad ilícita. Además, se comprometen a no destinar los recursos recibidos a ninguna de las actividades mencionadas anteriormente. En este sentido, los cooperantes manifiestan y se comprometen a asumir plena responsabilidad y a colaborar con cualquier autoridad judicial y/o administrativa en caso de que se solicite información o se realice una investigación relacionada con dichas actividades. Esto incluye la cooperación con autoridades extranjeras, cumplimiento de las listas Clinton u otros documentos similares. **d.** Designar los miembros que integrarán el Comité Técnico y de seguimiento a través del cual se tomarán y adoptarán las decisiones que darán curso al Convenio y del cual se generarán actas que den fe o dejen constancia de las

decisiones que se adopten en el Comité Técnico. **e.** Brindar el apoyo necesario para el cumplimiento de los compromisos del Convenio. **f.** Entregar toda la información jurídica, técnica, financiera y administrativa que se requiera para el cumplimiento del presente Convenio y en general facilitar el intercambio de documentación e información entre los cooperantes. **g.** Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto, actividades y entregables del presente convenio, ya sea en forma presencial y/o virtual. Reportar por escrito, o por el medio habilitado por los cooperantes al supervisor del convenio cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. **h.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del convenio, así como todos aquellos asuntos relacionados con el mismo. **i.** Realizar sus respectivos aportes, en la forma pactada en el Convenio. **j.** Disponer de las capacidades técnicas, administrativas, operativas, jurídicas, tecnológicas y demás medios necesarios para el logro del objeto del convenio, de acuerdo con los compromisos aquí descritos durante el plazo de ejecución de este. **k.** Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del convenio. **l.** Atender conjuntamente y conforme a sus competencias, los requerimientos sobre la ejecución del convenio que realicen los entes de control y la ciudadanía. **m.** Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del convenio. **n.** Responder conjuntamente por el buen desarrollo y el cumplimiento de los compromisos del convenio. **o.** Establecer de manera conjunta la destinación y uso final de los dispositivos electrónicos, previo análisis funcional y tecnológicos de los mismos. **p.** Suscribir oportunamente actas de comité, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación del convenio.

2) COMPROMISOS GENERALES DEL COOPERANTE BRITISH COUNCIL: a. Realizar los aportes convenidos por su parte en los términos establecidos en el convenio. **b.** Ejecutar las actividades establecidas en la propuesta del cooperante, estudios previos, y demás documentos que hacen parte integral del convenio. **c.** Manejar adecuadamente los aportes que componen el valor total del presente convenio, utilizándolos exclusivamente para la implementación y desarrollo del programa de formación conforme a lo especificado en los presentes documentos. **d.** Conformar el equipo de trabajo necesario para la efectiva ejecución del presente convenio y reportar con previa antelación los cambios y/o ajustes al mismo. **e.** Presentar al supervisor los informes periódicos de ejecución técnica y financiera y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera e informar sobre hechos que puedan afectar el normal desarrollo del convenio acorde con los lineamientos definidos por el comité técnico. **f.** Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **g.** Reintegrar los recursos no ejecutados a la Agencia ATENEA, al finalizar el convenio en los términos de la propuesta técnica y financiera presentada por el COOPERANTE. **h.** Entregar los productos pactados en el presente convenio. **i.** Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales del personal que vincule para la ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar. **j.** Cumplir o verificar el cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Parafiscales, de conformidad con lo establecido en Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. **k.** De conformidad con las actividades específicas, cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional, Distrital, así como el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar. **l.** Seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía

Mayor de Bogotá y de la Agencia ATENEA cuando deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades. **m.** Realizar los demás compromisos concertados que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones de la supervisión encargada durante la ejecución del mismo, dentro del marco de los estudios previos, anexos, propuesta técnica y financiera y demás, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia. **n.** Presentar el Informe técnico y financiero final de la ejecución de los recursos del convenio, previo a la liquidación de este y de acuerdo con las orientaciones y formatos establecidos por la entidad. **o.** Ejercer la secretaría técnica del Comité Técnico del convenio, realizando el debido control elaboración de las actas correspondientes. **p.** Participar en las reuniones de carácter técnico que sean convocadas por la supervisión o el comité técnico de seguimiento del convenio, en los cuales se realizará entre otros, la definición y aprobación del cronograma, plan de trabajo y demás acciones y actividades relacionadas con el convenio, vinculando al equipo técnico de acuerdo con los temas a tratar. **q.** Apoyar, dar respuesta y remitir información a ATENEA, con el fin de atender las peticiones, quejas o reclamos recibidos en el marco de la ejecución del convenio.

3) Compromisos específicos del COOPERANTE BRITISH COUNCIL: a. Brindar soporte a la divulgación y comunicaciones del programa. **b.** Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y los datos que se generen en el marco de la ejecución de convenio. **c.** Disponer de la capacidad logística, operativa y tecnológica necesaria para realizar el proceso de formalización de la matrícula de los beneficiarios focalizados por la Agencia ATENEA y entregar la base de datos de todas las personas asignadas para el proceso de formalización de la matrícula, de acuerdo con el formato establecido por la Agencia ATENEA. **d.** Entregar la conformación de los grupos y franjas horarias de formación de acuerdo con las necesidades de los participantes. **e.** Entregar hasta 2.300 cupos en el programa English Without Borders, de acuerdo con lo establecido en la propuesta técnica. Lo anterior, teniendo en cuenta el máximo de cupos ofrecidos (2.300) y el máximo de cupos adicionales para la mitigación de la deserción (700). **f.** Propender por el adecuado uso, control y gestión de las herramientas tecnológicas o equipos electrónicos que se pongan a disposición para la ejecución de las diferentes estrategias en la implementación del presente convenio (si ha ello hubiera lugar). **g.** Garantizar a la Agencia ATENEA el acceso a la información de carácter académico (progreso de formación de los beneficiarios), de acuerdo con las indicaciones dadas por la Agencia Atenea. **h.** Realizar como mínimo una reunión de inducción con los participantes, donde se plantee el alcance del curso y las demás generalidades. **i.** Asistir a las reuniones que la Agencia ATENEA y EL COOPERANTE consideren necesarias. **j.** Proveer acceso a la infraestructura tecnológica necesaria y capacitar a los participantes sobre el (los) curso(s) a desarrollar de acuerdo con su duración contemplada y con la propuesta presentada por el Cooperante. **k.** Entregar constancias de culminación del curso para aquellos estudiantes que hayan cumplido con los requerimientos mínimos del curso, acordados entre el British Council y la Agencia ATENEA. **l.** Dar cumplimiento a las especificaciones y actividades contenidas en la propuesta allegada a la Agencia Atenea, la cual hace parte integral del convenio a suscribir. **m.** Brindar acompañamiento a los beneficiarios con relación al desarrollo de su proceso de formación, así como atender sus requerimientos específicos, en los términos previstos por la propuesta presentada por el Cooperante y demás documentos que hagan parte integral del convenio. **n.** Propender por reducir los niveles de deserción, adelantando acciones contundentes e idóneas para ello y, en todo caso, realizando todos los mejores esfuerzos para dicho propósito.

4) Compromisos específicos de la Agencia ATENEA: a. Realizar los aportes acordados en la manera establecida en el presente convenio. **b.** Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio a través de la Gerencia de Educación Posmedia. **c.** Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio. **d.** Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del convenio. **e.** Atender las inquietudes del COOPERANTE para el diseño y buen desarrollo de las actividades que se generen para el cumplimiento del objeto. **f.** Entregar al COOPERANTE la base de datos con la información solicitada y necesaria de los participantes seleccionados para tomar los cursos de inglés, en línea con las características acordadas por los Cooperantes y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos, contando con las autorizaciones y demás requisitos establecidos para su tratamiento en las leyes aplicables. **g.** Designar el supervisor del convenio. **h.** Asistir a las reuniones que se requieran. **i.** Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, y demás obligaciones y condiciones estipuladas en el convenio, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. **j.** Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto, las obligaciones y demás estipulaciones correspondientes.

5) Productos a entregar por parte de EL COOPERANTE BRITISH COUNCIL: Se definen los siguientes productos a entregar por parte del COOPERANTE:

- **PRODUCTO 1:** Documento con el plan de trabajo, que contenga como mínimo la estructura del equipo de trabajo, la estrategia de seguimiento y control, gestión de la calidad, estrategia de acompañamiento y permanencia.
- **PRODUCTO 2:** Cronograma detallado de actividades donde se especifique; plazos específicos a cada tarea, secuencia lógica de las mismas, responsables, hitos clave y fechas de entregas.
- **PRODUCTO 3:** Hojas de vida del equipo base encargado del diseño, implementación, reportería, monitoreo y cierre de todas las actividades del convenio. Hojas de vida del equipo estratégico para la planeación y seguimiento a la implementación del British Council. Documento que permita validar la vinculación del equipo de trabajo base y estratégico del convenio.
- **PRODUCTO 4:** Documento del diseño académico del programa "English Without Borders para entornos laborales con la estructura y el contenido del programa de formación, debe incluir el análisis de necesidades de los entornos laborales, la definición de los niveles de competencia, el diseño de módulos y unidades de aprendizaje, la selección de materiales didácticos y recursos en línea, el desarrollo de instrumentos de valoración y los resultados de aprendizaje
- **PRODUCTO 5:** Documento con la estrategia de retención y permanencia, que garantice la participación de los beneficiarios y su permanencia en el programa, incluyendo los canales de difusión y las estrategias de motivación.
- **PRODUCTO 6:** Un documento con el esquema de monitoreo y acompañamiento para los cursos de inglés.
- **PRODUCTO 7:** Certificación expedida por el representante legal donde acredite la cantidad de personas matriculadas junto con la respectiva base de datos de personas matriculadas.

- **PRODUCTO 8:** Informe cuantitativo y cualitativo del avance de formación, abordando como mínimo los siguientes temas: Estrategia de vinculación y retención, alertas y recomendaciones.
- **PRODUCTO 9:** Informes financieros y técnicos mensuales de la ejecución de los cursos de inglés que den cuenta de los avances de este y de los beneficiarios matriculados y en proceso de formación, a la fecha del último corte mensual.
- **PRODUCTO 10:** Actas de comités técnicos del convenio realizadas durante el periodo a reportar.
- **PRODUCTO 11:** Documento que dé cuenta de la entrega del acceso para uso de las hasta 2.080 licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido.
- **PRODUCTO 12:** Documento en donde se describa la gestión realizada con la bolsa de exámenes, incluyendo el proceso de contratación, el tipo de examen, la cantidad y demás detalles técnicos.
- **PRODUCTO 13:** Documento con la conformación de los grupos y franjas horarias de formación de acuerdo con las necesidades de los participantes
- **PRODUCTO 14:** Certificación expedida por el representante legal con el que detalle del número total de beneficiarios que recibirán constancia de participación acompañado de la base de datos de los beneficiarios que completaron el proceso de formación con los lineamientos y requerimientos de los cooperantes de este convenio.
- **PRODUCTO 15:** Informes financieros y técnicos mensuales de la ejecución de los cursos de inglés que den cuenta de los avances de este y de los beneficiarios matriculados y en proceso de formación, a la fecha del último corte mensual.
- **PRODUCTO 16:** Informe que detalle la operación, implementación y resultados del proyecto.
- **PRODUCTO 17:** Documento con el informe de evaluación de resultados de implementación del programa English Without Borders y estudio longitudinal de empleabilidad, en función del alcance.
- **PRODUCTO 18:** Actas de comités técnicos del convenio realizadas durante el periodo a reportar.
- **PRODUCTO 19:** Entrega de constancias de participación del curso con el nivel correspondiente al curso tomado y finalizado, en formato digital emitida por el British Council, para los beneficiarios que hayan cumplido con los requisitos mínimos del curso.
- **PRODUCTO 20:** Documento con el informe de la transferencia técnica al Reino Unido.
- **PRODUCTO 21:** Documento que presente los detalles de acceso para uso de las hasta 2.080 licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido, en la plataforma o mecanismos dispuestos por la Agencia Atenea..
- **PRODUCTO 22:** Documento detallado con el informe final de bolsa de exámenes de competencia o certificación de inglés y/o cursos de preparación para beneficiarios de la Agencia.
- **PRODUCTO 23:** Documento detallado con el informe final de las licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido.

NOVENA. - COMITÉ TÉCNICO:

Funciones del Comité Técnico

Para la adecuada ejecución del presente convenio, se conformará un comité técnico, el cual tendrá las siguientes funciones:

a. Proponer las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio, definiendo las acciones y estrategias que deban adoptarse, sin que implique modificación a su objeto.
b. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
c. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio.
d. Hacer seguimiento a los informes de avance y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del convenio.
e. Comunicar a la supervisión del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse en la ejecución del convenio y las soluciones planteadas
f. Revisar y aprobar los ajustes técnicos, operativos y de apoyo para el buen desarrollo del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto. Para ello, el Comité tendrá la potestad de aprobar la reasignación de eficiencias en costos dentro de un mismo componente, así como de un componente a otro del presupuesto, previa decisión unánime de los miembros del Comité.
g. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este.
h. Dirimir controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio.
i. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.
j. Evaluar periódicamente el estado de consecución de los topes máximos y las metas esperadas del convenio.
k. Hacer recomendaciones técnicas sobre la adecuada gestión y seguimiento del convenio.
l. Identificar y/o analizar situaciones que puedan afectar la consecución de los compromisos y objetivos acordados por los cooperantes y adoptar medidas y estrategias que propendan por el cumplimiento del objeto del convenio y reduzcan en lo posible el impacto de tales circunstancias.

Integración

El Comité Técnico estará integrado por:

CARGO O CONTRATO	ENTIDAD
Gerente de Educación Posmedia	ATENEA
Director(a) de programas de Educación Inglés y Artes	EL COOPERANTE – BRITISH COUNCIL

* Se aclara que las designaciones son realizadas a los cargos o contratos y no a las personas.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del EL COOPERANTE BRITISH COUNCIL**.**

PARÁGRAFO 2: De considerarse pertinente el Comité podrá convocar personas adicionales a sus miembros, en calidad de invitados, quienes tendrán voz, pero no voto.

PÚBLICA

PARÁGRAFO 3: Las funciones establecidas para el comité técnico no suplen los deberes propios del supervisor.

Reuniones y decisiones

El Comité Técnico se reunirá una (1) vez cada dos (2) meses, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la Agencia ATENEA o por EL COOPERANTE. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas y los compromisos adquiridos. Este comité únicamente se podrá reunir cuando esté presente sus miembros, y sus decisiones se tomarán por unanimidad.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Los cooperantes y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente convenio, salvo para aquellos casos previstos en la propuesta técnica y económica la cual hace parte integral del presente documento.

DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: 1. En consideración a la naturaleza del presente convenio de cooperación internacional, los cooperantes son cotitulares de los derechos patrimoniales de todas las obras, creaciones y documentos resultantes de la ejecución del Convenio. En consecuencia, cada parte tiene, respecto de tales obras, los siguientes derechos: 1.1. La reproducción de la obra bajo cualquier manera o forma, permanente o temporal, mediante cualquier procedimiento. 1.2. La comunicación al público de la obra por cualquier medio o procedimiento, incluyendo la puesta a disposición al público. 1.3. La distribución pública del original y copias de sus obras, mediante la venta o a través de cualquier forma de transferencia de propiedad. 1.4. La importación de copias hechas sin autorización del titular del derecho. 1.5. El alquiler comercial al público del original o de los ejemplares de sus obras. 1.6. La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra. 2. Los Cooperantes, como titulares de los derechos de autor, podrán a su discreción, ceder licenciar o de cualquier forma, disponer total o parcialmente dichos derechos, por el tiempo que estime conveniente, sin necesidad de autorización previa de la otra parte. El registro o depósito de las obras, según sea el caso, se hará respetando la titularidad compartida de los derechos patrimoniales en los términos aquí acordados. 3. Los Cooperantes podrían ejercer los mencionados derechos en el ámbito nacional e internacional, sin embargo, el ejercicio de las prerrogativas derivadas de la cotitularidad de la obra bajo ningún supuesto podrá realizarse con ánimo de lucro. 4. Los Cooperantes acuerdan que el uso de estas obras, creaciones y documentos se limitará a fines informativos, culturales y/o educativos. 5. El British Council retiene los derechos sobre las obras, materiales y/o know how que hayan sido desarrolladas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Convenio y hagan parte de los activos intangibles del British Council. No obstante, el British Council autoriza que tales obras, materiales y/o know how puedan ser utilizadas por La Agencia exclusivamente como un insumo para el desarrollo del presente convenio. La Agencia se compromete especialmente a guardar confidencialidad y abstenerse de comunicar, reproducir o distribuir a terceros y la información de propiedad del British Council, sus metodologías, procedimientos y en general el "know how" utilizado para la obtención de dichas obras y procurará que todos los empleados, contratistas y agentes involucrados en este Convenio guarden dicha confidencialidad. 6. Los Cooperantes garantizan que en la celebración de los contratos que sean necesarios para la producción de las obras, creaciones y documentos

necesarios para el desarrollo del presente Convenio se realice la cesión de los derechos patrimoniales de autor por parte de las personas naturales o jurídicas que los produzcan, sin perjuicio de la protección de los derechos morales de autor a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRATAMIENTO DE DATOS / PROTECCIÓN DE DATOS: Para los efectos de la presente cláusula son aplicables las siguientes definiciones:

1.1. Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decide sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
1.2. Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realiza el Tratamiento de Datos Personales por cuenta del responsable del Tratamiento.
1.3. Autoridad de Protección de Datos: Entidad pública que ejerce la ejerce la vigilancia y garantiza que en el tratamiento de datos personales se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos previstos en la normatividad vigente en protección de datos.

2. La toma de datos personales que cada Cooperante realice del otro aliado mediante el Convenio o en el desarrollo del mismo, su posterior tratamiento y uso tiene como principal fin el de dar cumplimiento a las obligaciones aquí establecidas.

 De acuerdo con la Ley 1581 de 2012, cada Parte como titular de datos personales tiene derecho a: (i) Acceder a sus datos sin restricción. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente en protección de datos. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Tendrá carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de la niñas y niños y adolescentes. De conformidad con la Ley de Protección de Datos vigente en el Reino Unido (UK Data Protection Act) y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos (RGPD), cada Parte, en su condición de titular de datos personales tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir, oponerse, portar y limitar el tratamiento de su información personal. Para el efecto, la Agencia podrá ejercer sus derechos ante el Consejo Británico a través del siguiente correo electrónico infogovernance@britishcouncil.org indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Carrera 11 No. 93 – 35 Piso 6 Bogotá D.C. La Agencia deberá ejercer este derecho a través de su representante y especificar el derecho que ejercerá. A su turno, el Consejo Británico podrá ejercer sus derechos ante la Agencia a través de los siguientes medios: correo electrónico atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co, correo ordinario remitido a la dirección Carrera 10 # 28-49. Torre A. Piso 26. Bogotá, Colombia.

3. Si para el desarrollo del objeto del presente Convenio alguna de las partes procesa datos personales de terceros, las partes acuerdan que este procesamiento se realizará con la finalidad de cumplir con las obligaciones legales y contractuales derivadas de este Convenio. La duración del tratamiento será la misma del presente

Convenio. El encargado del tratamiento podrá realizar subcontratar el almacenamiento de los datos a nivel nacional y/o internacional. El encargado del tratamiento declara que tratará los datos personales teniendo en cuenta los niveles más altos de protección y confidencialidad, y en cumplimiento de la política de tratamiento de información del BRITISH COUNCIL COLOMBIA, la normatividad vigente en protección de datos, y este Convenio, por lo anterior cada parte se obliga a:

3.1. Notificar oportunamente y por escrito a la otra parte cualquier requerimiento que reciba de las autoridades competentes, que impliquen la divulgación de datos personales conforme a las leyes aplicables.

3.2. Atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que haga la otra parte en relación con el tratamiento de los datos personales objeto de encargo, y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes impartidas por la Autoridad de Protección de Datos en cumplimiento con la normatividad vigente en protección de datos, en relación con el tratamiento de datos personales.

3.3. Cooperar y enviar a la otra parte, dentro de un término razonable, toda la información pertinente que sea requerida a través de éste por la Autoridad de Protección de Datos.

3.4. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales.

3.5. Implementar, mantener, y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, que éstos implementen y mantengan, las medidas humanas, tecnológicas, legales y administrativas de seguridad y protección de información que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales encargados contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, que puedan generar algún perjuicio al Titular de los datos Personales y la otra parte.

3.6. Dar a los datos personales el tratamiento establecido en la política de tratamiento de información personal del BRITISH COUNCIL COLOMBIA y de la Agencia, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en normatividad vigente en protección de datos.

3.7. Guardar la confidencialidad respecto al tratamiento de los datos Personales, impidiendo que terceros diferentes a la ejecución del presente Convenio y a las autoridades competentes tengan acceso a los datos.

3.8. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data.

3.9. Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos personales respetando los procedimientos establecidos en la normatividad de protección de datos vigente.

3.10. Actualizar los datos personales encargados dentro del plazo previsto en la

normatividad de protección de datos vigente.

3.11. Adelantar y dar respuesta a las consultas y los reclamos formulados por el Titular de los datos personales.

3.12. Someter a tratamiento los datos personales sólo para cumplir con las obligaciones establecidas en este Convenio.

3.13. No dar a los datos personales una finalidad diferente a la contemplada en el presente Convenio, salvo que se obtenga consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o las partes.

3.14. Poner a disposición de la otra parte toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normatividad vigente en protección de datos.

3.15. Permitir y contribuir a las auditorías, incluidas las inspecciones, que pueda realizar alguna autoridad de protección de datos.

3.16. Cuando el Encargado se entere que un incidente de seguridad de datos personales afecta información de titulares que se procesa en virtud del presente Convenio, informará inmediatamente a la otra parte del mismo acerca del incidente, cooperará en todo momento y seguirá las instrucciones dadas por este respecto a tales incidentes, a fin de permitir que realice una investigación exhaustiva, formule una respuesta correcta y tome las medidas adicionales que sean adecuadas respecto al incidente sufrido.

Cualquier notificación hecha en desarrollo de este numeral deberá contener como mínimo la siguiente información: fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso afectado, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del Incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución al Incidente, descripción de la naturaleza del incidente, incluidas, cuando sea posible, los tipos de datos comprometidos, número aproximado de titulares afectados y registros de datos personales, nombre y los datos de contacto del oficial de protección de datos del Contratista u otro punto de contacto donde se puede obtener más información, descripción de las posibles consecuencias del incidente; y descripción detallada de las medidas tomadas o propuestas a ser tomadas por la parte que informa del incidente para abordar su tratamiento, incluyendo, cuando sea apropiado, medidas para mitigar sus posibles efectos adversos.

4. Estas cláusulas pueden ser modificadas en cualquier momento por el British Council - British Council notificando por escrito a la otra Parte, indicando que las cláusulas estándar de la Comisión Europea o adoptadas por la oficina del Comisionado de Información del Reino Unido u otra autoridad supervisora, se incorporarán a este Convenio.

5. Los titulares deberán autorizar el tratamiento de sus datos personales a favor de ATENEA y del British Council, en su condición de responsables del tratamiento y de conformidad con su política de datos personales. Para tal fin, en el texto de autorización del tratamiento de datos personales, se incorporará la finalidad del

tratamiento de la información, así como los links que permitirán a los titulares, conocer las políticas de tratamiento de datos personales de cada una de las partes del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: Los cooperantes se comprometen a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del convenio, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

DÉCIMA CUARTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes se obligan a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Agencia o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

DÉCIMA QUINTA. - OTRAS POLÍTICAS DEL COOPERANTE:

- Eventos Eximentes de Responsabilidad

Los Cooperantes no serán responsables por la inejecución de sus compromisos durante el desarrollo de este Convenio si se presentan circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor las situaciones contempladas y definidas en el artículo 64 del Código Civil, subrogado por la Ley 95 de 1980.

El COOPERANTE que por razón de un evento eximente de responsabilidad se encuentre imposibilitado de cumplir con los compromisos derivados del presente Convenio, deberá:

- Notificar por escrito a la mayor brevedad posible a la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad, así como la imposibilidad que se deriva de ello para dar cumplimiento oportuno a sus compromisos de acuerdo con el Convenio.
- El reconocimiento de la fuerza mayor o el caso fortuito deberá acreditarse mediante la suscripción de un acta firmada por el Comité Técnico. En esta acta también constarán los acuerdos a los que lleguen en términos de suspensión, modificación o terminación del Convenio.
- Utilizar todos los esfuerzos razonables para (i) mitigar el efecto del evento eximente de responsabilidad, (ii) intentar llevar a cabo las obligaciones pactadas en el presente Convenio y (iii) dirigir todos sus esfuerzos para reanudar el cumplimiento de sus

compromisos tan pronto como sea razonablemente posible.

PARÁGRAFO: El British Council no responderá cuando se presenten eventos eximentes de responsabilidad, estos se entenderán como cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la parte que lo invoca, que afecte de forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, respecto de las cuales se invoca; después de haber realizado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo.

Son eventos eximentes de responsabilidad, entre otros: Acto bélico, invasión, conflicto armado o acto enemigo extranjero, golpe de estado, revolución, motín, asonada, conspiración, insurrección, disturbio civil, acto de terrorismo, acto de guerrilla o sabotaje, huelgas o paros laborales en las que no participe (British Council) ni sean promovidas por este o sus empleados de dirección, confianza o manejo, no inscripción o deserción de estudiantes y/o docentes en los programas por causas ajenas a la actuación diligente del British Council, expedición de normas o reglamentaciones, espacios públicos, en general, cualquier normatividad que limite la aglomeración o reunión de personas en un espacio y, falta de fondos para ejecutar el Convenio.

Anti-Corrupción, Anti–Colusión y Evasión Fiscal: 1. Las partes se comprometen y garantizan que ni él ni sus representantes o agentes han ofrecido, entregado o acordado entregar, ni lo harán en el futuro obsequio o contraprestación alguna de ningún tipo a ninguna persona como un incentivo o recompensa por hacer o abstenerse de hacer algo en relación con la celebración y ejecución de este Convenio. 2. La Agencia reconoce y acepta que el British Council puede, en cualquier momento durante la vigencia de este Convenio y en cualquier número de ocasiones, realizar búsquedas en bases de datos de cribado de terceros relevantes para verificar que sus representantes o agentes no figuran en ellas como personas políticamente expuestas, descalificadas para ser director de una empresa, involucradas en terrorismo, delitos financieros o de otro tipo, sujetos a medidas regulatorias o de exportación , controles comerciales o de adquisiciones o que representen un mayor riesgo de participación en actividades ilegales. 3. La Agencia garantiza: 3.1. Que ni él ni sus representantes o agentes realizarán pagos, transferirán propiedad ni tendrán tratos con ninguna Entidad Prohibida. 3.2. Que tanto él como sus representantes o agentes se comprometen a cumplir con las políticas y procedimientos para evitar el riesgo de soborno y fraude previstas por la ley aplicable y por su organización y en relación con sus relaciones con terceros, ya sea en Colombia, en el Reino Unido o en el extranjero. 3.3. Que ni él ni sus representantes o agentes se han involucrado ni se involucrarán en ningún momento en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya un delito de facilitación de la evasión fiscal en el Reino Unido según la sección 45 (1) de la Ley de Finanzas Penales de 2017; o un delito de facilitación de la evasión fiscal extranjera. 3.4. Que ni él ni sus representantes o agentes se han coludido, y se comprometen a no coludir en ningún momento, con ningún tercero de ninguna manera en relación con este Convenio. 3.5. Nada en esta cláusula tiene la intención de evitar que la Agencia discuta los términos de este Convenio y los valores del mismo con sus asesores profesionales. 3.6. Si la AGENCIA, o cualquiera de sus representantes está incluido en una Base de Datos de Selección o incumple cualquiera de sus obligaciones establecidas en esta cláusula notificará de inmediato al Consejo Británico, quien tendrá derecho a tomar las medidas establecidas a continuación. 3.7. Rescindir este Convenio sin responsabilidad para la Agencia inmediatamente después de notificarlo; y/o 3.8. Exigir a la AGENCIA que tome todas las medidas que el British Council – Consejo Británico considere razonablemente

necesarias para gestionar el riesgo para el British Council – Consejo Británico de contratar con la Agencia (y la Agencia tomará todas esas medidas y, si es necesario, proporcionará pruebas de su cumplimiento); y/o 3.9. Reducir, retener o reclamar un reembolso (total o parcial) de los cargos pagaderos bajo este Convenio; y/o 3.10. Compartir dicha información con terceros. 4. La Agencia se compromete a proporcionar toda la información razonablemente necesaria para completar las búsquedas de selección aquí descritas.

Salvaguardar y proteger a los niños y adultos vulnerables: La AGENCIA cumplirá con toda la legislación y los códigos de práctica aplicables, incluida, cuando corresponda, toda la legislación y las orientaciones estatutarias relevantes para la salvaguardia y protección de niños y adultos vulnerables y con la Política de salvaguarda y la Política de adultos en riesgo del British Council – Consejo Británico incluidas en los requisitos del British Council – Consejo Británico según se modifiquen de vez en cuando, que la Agencia reconoce que pueden incluir someterse a revisiones por parte del Servicio de Divulgación y Prohibición del Reino Unido (DBS) y / o el servicio local equivalente. La Agencia debe proporcionar al British Council, evidencia documental de la divulgación relevante y / o las verificaciones de antecedentes penales antes de emprender cualquier actividad que involucre a niños y / o adultos vulnerables en relación con el Proyecto bajo este Convenio. Además, La Agencia se asegurará de que, cuando contrate a cualquier otra parte para proporcionar cualquiera de los Servicios en virtud de este Convenio, esa parte también cumplirá con los mismos requisitos que si fuera parte de este Convenio.

Anti-esclavitud y trata de personas: 1. La AGENCIA deberá: 1.1. Garantizar que la esclavitud y la trata de personas no tengan lugar en ninguna parte de su negocio ni en ninguna parte de su cadena de suministro. 1.2. Implementar procedimientos de diligencia debida para sus propios proveedores, subcontratistas y otros participantes en sus cadenas de suministro, para garantizar que no haya esclavitud o trata de personas en sus cadenas de suministro. 1.3. Responder con prontitud a todos los cuestionarios de diligencia debida sobre esclavitud y trata de personas que le envíe periódicamente el British Council – Consejo Británico y asegurarse de que sus respuestas a todos esos cuestionarios sean completas y precisas. 1.4. Notificar al British Council – Consejo Británico tan pronto como tenga conocimiento de cualquier esclavitud o trata de personas real o sospechada en cualquier parte de su negocio o en una cadena de suministro que tenga una conexión con este Convenio. 2. Si la Agencia no cumple con cualquiera de sus obligaciones en virtud de la esta cláusula, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que le asista al British Council – Consejo Británico, el British Council – Consejo Británico tendrá derecho a: 2.1. Rescindir el Convenio; y/o 2.2. Reducir, retener o reclamar un reembolso (total o parcial) de sus aportes del presente Convenio y/o 2.3. Compartir con terceros información sobre dicho incumplimiento.

Igualdad, Diversidad e Inclusión: 1. La AGENCIA, en su condición de empleador y como contratante en contratos para la provisión de bienes o servicios, se compromete a no ejercer ninguna forma de discriminación, dentro del significado Igualdad de acuerdo con las normas aplicables en la República de Colombia y las políticas del British Council – Consejo Británico. 2. La AGENCIA deberá cumplir con toda política o directriz sobre oportunidades iguales incluida en los requisitos del British Council - Consejo Británico.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: Los cooperantes no podrán ceder el convenio a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del

otro.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN GENERAL: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento. Para el caso de suspensión de mutuo acuerdo, se debe verificar que no se deriven mayores costos para la Agencia ATENEA, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO 1: La suspensión de la ejecución del convenio deberá acreditarse mediante la suscripción de un acta firmada por las partes, en la que conste dicha circunstancia y las causas que dieron lugar a la misma, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO 2: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero EL COOPERANTE se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual EL COOPERANTE, deberá entregar en la Agencia ATENEA los respectivos certificados de modificación. Se podrá reiniciar la ejecución del convenio cuando se considere que han desaparecido.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de los cooperantes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el Supervisor designado por la Agencia ATENEA. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación se adelantará dentro de los doce (12) meses contados desde la fecha de finalización del Convenio, EL COOPERANTE y el Supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del convenio, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del COOPERANTE de los compromisos adquiridas por él.

VIGÉSIMA. – INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, los cooperantes ejecutarán el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Agencia ATENEA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre EL COOPERANTE y la Agencia ATENEA ni entre el personal que llegare a utilizar EL COOPERANTE y la Agencia ATENEA. El personal que requiriere EL COOPERANTE para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Agencia ATENEA no asumirá responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del COOPERANTE cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor la información que se requiera.

Parágrafo. Política de contratación laboral y de prestación de servicios profesionales. Los integrantes del equipo que cuenten con un contrato laboral, obra labor y de prestación de servicios profesionales con el British Council están sujetos a las previsiones convencionales de autonomía del British Council y ausencia de relación laboral de sus agentes con la AGENCIA. En virtud de esa autonomía: Los empleados o contratistas del British Council se rigen por las políticas laborales o de vinculación de la Organización y dichas condiciones no pueden ser modificadas por la AGENCIA. La vinculación de un empleado o contratista del British Council al proyecto tiene el alcance de las funciones

previstas en la propuesta o el convenio, y la AGENCIA no tienen la facultad de adicionar tareas o responsabilidades no previstas allí. La Entidad Estatal no puede exigir una dedicación exclusiva a contratistas por prestación de servicios del British Council, el tratamiento laboral o contractual de éstos corresponde a una decisión del British Council en su condición de contratante. El British Council y la AGENCIA establecerán tiempos y condiciones de respuesta para los requerimientos de estos últimos que sean necesarios para la debida ejecución del convenio y que, en caso de presentarse situaciones excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor que hagan necesaria una modificación de esas condiciones, las mismas deben ser tratadas a través del British Council, no de sus contratistas o empleados.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DIFERENCIAS ENTRE LOS COOPERANTES: Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN: El COOPERANTE podrá, por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de los compromisos previstos en este convenio, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada. En todo caso, la celebración de contratos en el marco del presente convenio se hará por parte del COOPERANTE, conforme a su propio régimen de compras y contratación.

VIGÉSIMA TERCERA. - MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020): (Decreto Distrital 332 de 2020 y Circular 013 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer) De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020 y la Circular 013 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, se debe considerar el alcance definido expresamente en el Artículo Segundo del citado Decreto, conforme al cual: "ARTÍCULO 20. ALCANCE. Las medidas afirmativas para las mujeres contenidas en el presente decreto se aplicarán para los procesos contractuales que adelanten las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que estén sometidos al estatuto general de contratación de la administración pública". Con base en lo anterior, y considerando que, tal y como se ha especificado en el Capítulo "Modalidad de Selección y Fundamentos que la Soportan" del presente estudio previo, BRITISH COUNCIL, de acuerdo con la Royal Charter de 1940, la Supplemental Charter de 1993 y sus estatutos, es una entidad pública del Reino Unido, de carácter ejecutivo y sin ánimo de lucro, el régimen aplicable a esta contratación corresponderá a los reglamentos del BRITISH COUNCIL. Para el efecto, deberá considerarse que, de conformidad con los términos y condiciones estándar del BRITISH COUNCIL, se dispone que, en relación con el Personal, éste, según su propia discreción, podrá determinar la composición de su personal asignado para realizar las actividades que corresponden al fortalecimiento de las competencias comunicativas en inglés de los beneficiarios.

VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: Las partes a la firma del convenio declaran no encontrarse incursas en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiestan no haber sido sancionadas por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal.

VIGÉSIMA SEXTA. - EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Los estudios y documentos previos, la solicitud de contratación radicada por al Gerencia de Educación Posmedia, la propuesta presentada por el Cooperante y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y Postcontractual, configuran el respectivo expediente contractual y hacen parte integral del presente Convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente Convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y los aportes éste se eleve a escrito, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la Agencia ATENEA, el registro del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II y la suscripción del acta de inicio.

Nota: El perfeccionamiento del Convenio en SECOP II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

PÚBLICA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141159702170

(415)7707212489984(8020) 000014115970217 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 6 6	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BRITISH COUNCIL - CONSEJO BRITANICO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 11 A 93 35 P 6

42. Correo electrónico fincol9@britishcouncil.org

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 3 2 5 9 0 9 0	6 0 1 3 2 5 9 0 9 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 9 0 0	1 9 9 9 1 2 2 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	0	1	4	1	6	5	2																	

07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2	3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VILLAR STEIN FELIPE JOSE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141159702170

(415)7707212489984(8020) **000014115970217 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 6 6	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	5
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	6 9	
73. Fecha	1 9 7 9 0 7 0 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	1 0 0 %
86. Extranjero público	1 0 0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Relaciones Exteriores 2 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141159702170

(415)7707212489984(8020) **000014115970217 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 6 6	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 1 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 9 4 7 2 1 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VILLAR	STEIN	FELIPE	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 1 0 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 7 0 1 2 8 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BARRAGAN	MONTAÑA	LAURA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 1 2 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 6 9 9 6 6 7 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MURGUEITIO	MANRIQUE	CATALINA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 4 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjer 2 2	5 0 3 4 9 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
JOHNSTON		DANIEL	NATHAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:01/09/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 899999066	BRITISH COUNCIL - CONSEJO BRITANICO

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 11A 93 35 PI 6 Teléfonos: 3259090

Dirección electrónica: fincol9@britishcouncil.org Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 01/01/2015

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 01/01/2015 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 9900 - Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales signatarios de la Convención de Viena

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
15/11/2019	C.C.	52701284	LAURA PATRICIA BARRAGAN MONTAÑA	REPRESENTANTE LEGAL
29/11/2023	C.C.	79947217	FELIPE JOSE VILLAR STEIN	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

0501 AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA"ATENEA"

UNIDAD EJECUTORA 01

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRES

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 497

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117360220240192	Implementación de estrategias de formación a través de ciclos cortos y/o certificaciones que permitan adquirir las habilidades y competencias necesarias para mejorar la empleabilidad en Bogotá D.C.	O232020200992913 Servicios de educación para la formación y el trabajo	1-100-F039 VA-Crédito	3.000.000.000
			Total	**3.000.000.000**

Objeto:

171 GEP Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, y el British Council, para implementar un programa de formación en inglés como lengua extranjera en educación y formación posmedia.

Se expide a solicitud de RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO Cargo GERENTE DE EDUCACIÓN POSMEDIA, mediante oficio número 3-2025-4894 de MAYO 08 DE 2025.

Bogotá D.C. MAYO 09 DE 2025

Documento firmado por: JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ / Cargo: SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JCBOLIVARL 09.05.2025

Elaboró: NCEBALLES 08.05.2025

Impresión:09.05.2025-16:54:38 JCBOLIVARL 0000735792 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0501 AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA"ATENEA"

UNIDAD EJECUTORA 01

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRES

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 654

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117360220240192	Implementación de estrategias de formación a través de ciclos cortos y/o certificaciones que permitan adquirir las habilidades y competencias necesarias para mejorar la empleabilidad en Bogotá D.C.	O232020200992913 Servicios de educación para la formación y el trabajo	1-100-F039 VA-Crédito	3.000.000.000
			Total	**3.000.000.000**

CDP :497

Tipo y Número de Compromiso :41 CONVENIO DE COOPERACION - 416-2025

Objeto:

171 GEP Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, y el British Council, para implementar un programa de formación en inglés como lengua extranjera en educación y formación posmedia.

Beneficiario : 1000565356 NIT 899999066 BRITISH COUNCIL - CONSEJO BRITANICO

Modalidad de Selección :10 CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. JUNIO 05 DE 2025

Documento firmado por:JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ / Cargo: SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JCBOLIVARL 05.06.2025

Elaboró: DRMONROYMA 05.06.2025

Impresión:05.06.2025-17:10:48 JCBOLIVARL 5000890375 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"

CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL No. ATENEA-416-2025 (CO1.PCCNTR.7948990)

ACTA DE INICIO

En Bogotá D.C., a los once días (11) días del mes de junio de 2025, se reunieron las siguientes personas: **RUBITH TUBERQUIA AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.599.331, Gerente de Educación Posmedia de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", en su calidad de Supervisor(a) y **FELIPE JOSÉ VILLAR STEIN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.947.217 en su calidad de Representante Legal autorizado para suscribir acuerdos con entidades públicas y privadas en el país por parte del **BRITISH COUNCIL** con NIT 899.999.066-5, para suscribir el acta de inicio del Convenio de Cooperación Internacional cuyas condiciones se transcriben a continuación:

CRP: No. 654 del 5 de junio de 2025. (No. CDP BOGDATA 497)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

No PÓLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN D/M/A	VIGENCIA DESDE D/M/A	VIGENCIA HASTA D/M/A	VALIDACIÓN	FECHA APROBACIÓN D/M/A
63-44-101017133	Seguros del Estado	11-06-2025	09-06-2025	08-02-2027	11-06-2025	11-06-2025

CALIDAD DEL SERVICIO:

No PÓLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN D/M/A	VIGENCIA DESDE D/M/A	VIGENCIA HASTA D/M/A	VALIDACIÓN	FECHA APROBACIÓN D/M/A
63-44-101017133	Seguros del Estado	11-06-2025	09-06-2025	15-08-2026	11-06-2025	11-06-2025

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

No PÓLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN D/M/A	VIGENCIA DESDE D/M/A	VIGENCIA HASTA D/M/A	VALIDACIÓN	FECHA APROBACIÓN D/M/A
63-44-101017133	Seguros del Estado	11-06-2025	09-06-2025	09-02-2029	11-06-2025	11-06-2025

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO:

No PÓLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN D/M/A	VIGENCIA DESDE D/M/A	VIGENCIA HASTA D/M/A	VALIDACIÓN	FECHA APROBACIÓN D/M/A
63-40-101037374	Seguros del Estado	06-06-2025	09-06-2025	09-02-2026	11-06-2025	11-06-2025

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, y el British Council, para implementar un programa de formación en inglés como lengua extranjera en educación y formación posmedia.

VALOR: TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($3.751.924.361) M/CTE.
PLAZO: Ocho (8) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN: 10 de febrero de 2026.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Digitally signed by Rubith Tuberquia

Firma del Contratista / convenido
FELIPE JOSÉ VILLAR STEIN
C.C No. 79.947.217
REPRESENTANTE LEGAL
BRITISH COUNCIL

Firma del Supervisor
Nombre: RUBITH TUBERQUIA AVENDAÑO
GERENTE DE EDUCACIÓN POSMEDIA
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA".